



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Sesión 13/ 13

SRES/AS. ASISTENTES:

Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Dña Mª del Carmen Castellano Rodríguez

Sres. /as. Concejales/as asistentes:

D. Francisco Antonio López Sánchez

Dña Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

Dña Herminia Esther Demetrio Rigüela

Dña Mª Inmaculada González Calderín

D. Ignacio Serrano Pérez

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Guillermo Reyes Rodríguez

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

Dña Vanessa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Pablo Rodríguez Valido

D. Daniel Martín Castellano

D. José Alcaraz Abellán

Dña. Mª Jesús Hernández Afonso

D. Juan Francisco Artilles Carreño

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

Dña. Josefa Milán Padrón

Dña Mª Gloria Cabrera Calderín

D. Héctor José Suárez Morales

Dña. Celeste López Medina

Dña Carmen Rosa Hernández Jorge.

D. Juan Fco. Martel Santana.

Dña. Minerva Alonso Santana.

D. Pedro Galván Díaz-Espino.

D. Mario Santiago Torres Santana

Sr. Interventor:

D. Enrique Orts Herrera.

Sr. Secretario General del Pleno

y sus Comisiones.:

D. Angel Sutil Nesta.

Excusaron su asistencia:

-oOo-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Telde, siendo las diez horas del viernes día 25 de OCTUBRE de dos mil trece, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, A continuación se pasan a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º.-RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

Alcaldesa: en la Junta de Portavoces celebrada la pasada semana acordamos adelantar media hora la celebración del Pleno puesto que se prevé que sea largo por la cantidad de asuntos que llevamos. Ratificamos la modificación de la hora pasando de las 10:00 a las 9:30, se aprueba por UNANIMIDAD.

1/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 1/110
			
OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

A) PARTE RESOLUTIVA

2º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DE FECHAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EXTRAORDINARIAS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): a la hora de la votación, nosotros al no asistir a la primera no vamos a votarla.

D. Juan Martel Santana (C-CCN): en la página 60 del Pleno ordinario del 30 de septiembre, yo dije "por aquello de estar hablando de la miel, algo se le pega" y aparece una palabra que hay que quitarla.

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): en el acta del Pleno extraordinario solicitado por nosotros ocurre que la intervención de Dña. Celeste López no está, sólo aparece un informe del Interventor.

D. Mario S. Torres Santana (NC-CCN): en mi toma de posesión como concejal en el acta, se obvia o se cambia alguna palabra que cambia el significado de la frase.

Votación del acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada el 20/09/13 a las 9:30 horas: votan a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO PSOE), no vota MIXTO MÁS POR TELDE porque no estuvieron presentes en ese Pleno.

Votación del acta de Pleno de la sesión extraordinaria celebrada el 20/09/13 a las 12:30 horas: votan a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO PSOE), no vota MIXTO MÁS POR TELDE porque no estuvieron presentes en ese Pleno.

Votación del acta de Pleno de la sesión ordinaria celebrada el 30/09/13 a las 09:15 horas: se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes.

5.1. MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Concejala Delegada de Políticas de Igualdad, Dña. Herminia Demetrio Rigüela, da lectura al siguiente manifiesto:

"De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y,

2/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 2/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)**

acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de octubre, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en estos dos últimos meses, ha tenido como víctimas directas, a:

1. Mujer, española, de 26 años, asesinada por su pareja, el 26 de septiembre de 2013, en Málaga.
2. Mujer, ecuatoriana, de 38 años, asesinada por su pareja, el 28 de septiembre de 2013, en Madrid.
3. Mujer, española, de 14 años, asesinada por su novio, el 7 de octubre de 2013, en Barcelona.
4. Mujer, española, de 48 años, asesinada por su pareja, el 9 de octubre de 2013, en Valencia.
5. Mujer, rumana, de 26 años, asesinada por su pareja, el 22 de octubre de 2013, en Alicante.

En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias”.

ÁREA DE ORDENACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.

3/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 3/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal D. Carmelo Reyes Rodríguez, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“Visto Informe del Jefe de Rentas y exacciones, evacuado el día 26 de agosto del dos mil trece, que dice literalmente:

“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Telde, de 13 de noviembre del 2012 por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º. 27, Reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras o de las vías públicas (vados) y abono de la tasa fiscal por uso del derecho.-

Visto informe del Registro General de fecha 20 de diciembre del 2012, que dice que durante el periodo correspondiente entre el 3 de diciembre y el 18 de diciembre del 2012, periodo de alegaciones para los Grupos Políticos, no se han presentado reclamaciones o alegaciones en ese Registro General, contra la Ordenanza Fiscal señalada.-

Visto acuerdo del Pleno Ordinario del 29 de diciembre del 2012, por el que en asuntos de URGENCIA, se aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal N.º. 27, Reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras o de las vías públicas (vado) y abono de la tasa fiscal por el uso del derecho.-

Visto informe del Registro General de fecha 19 de junio del 2013, por el que certifica que en el periodo de información pública del 10 de abril al 23 de mayo del 2013, se han presentado las siguientes alegaciones o enmiendas a la aprobación provisional por el Pleno de 29 de diciembre del 2012, por los grupos políticos, instituciones y ciudadanos que se relacionan:

- 1.- Más x Telde, registro N.º. 14324, de fecha 13 de mayo del 2013.-
- 2.- Faycanato de Telde, registro N.º. 14533, de fecha 14 de mayo del 2013.-
- 3.- Grupo Político Nueva Canarias-Centro Canario Nacionalista, registro N.º. 14536, de fecha 14 de mayo del 2013.-
- 4.- Ciudadano Severo Mendoza Medina, registro N.º. 14504, de fecha 14 de mayo del 2013.-

Código Seguro de verificación:OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 4/110



OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

5.- Ciudadano Francisco Pérez López, registro N°. 14543, de fecha 14 de mayo del 2013 y ciudadana Laia Fabre Martínez, registro N°. 14669, de fecha 15 de mayo del 2013.-

6.- Ciudadano Asunción del Rosario Alemán Quintana, con registro N°. 14831, de fecha 10 de mayo del 2013.-

7.- Concejal de Gobierno de Protección Animal, Daniel Martín Castellano y Colegio Oficial de Veterinarios, con registro N°. 15556, de fecha 22 de mayo del 2013.-

8.- Ciudadano Raúl Santana Ojeda, registro N°. 15163, de fecha 20 de mayo del 2013.-

9.- Ciudadana Nereida Díaz Tejera, registro N°. 15406, de fecha 21 de mayo del 2013.

10.- Ciudadana Agustina Quintana Mayor, registro N°. 15573, de fecha 22 de mayo del 2013.-

11.- Ciudadano Juan Fco. Franco Betancor, registro N°. 15735, de fecha 23 de mayo del 2013.-

12.- Ciudadana Yanira Díaz Santiago, registro N°. 15781, de fecha 23 de mayo del 2013.-

En estas alegaciones se planteaban, a modo de resumen y por encabezamiento, las cuestiones que se relacionan en el Anexo alegaciones y enmiendas Ordenanzas Fiscal N°. 27 y que consta de 13 páginas, y a las que se motivan las desestimaciones y estimaciones de las alegaciones y enmiendas presentadas.-

PROPUESTA

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, subapartado 6.7 letra a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2005, el que suscribe eleva la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Político Más x Telde, la Federación de Asociaciones de Vecinos Faycanato de Telde, D. Francisco Pérez López, Dña. Asunción del Rosario Alemán Quintana y D. Raúl Santana Ojeda, relativas a la inconstitucionalidad de los artículos 39 y 40 apartado 5,i).

CONSIDERANDO.- Respuesta a legaciones referidas en el apartado PRIMERO.-

5/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 5/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Artículo 39.- Inspección y denuncia.-

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones o inspecciones que considere oportunas por medio de los servicios técnicos municipales y Agentes de la Policía Local en funciones de Policía Administrativa. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos.-

La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo la revocación, o la denegación en su caso, de la autorización de vado. Por otro lado, serán los agentes los que procedan en su caso a formular las denuncias que observen en relación con lo establecido en esta Ordenanza.-

DEBE DECIR;

Artículo 39.- Comprobaciones o inspecciones.-

Al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, cocheras u otros tipos de locales o inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, entre otras la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas, el Ayuntamiento podrá efectuar las revisiones o inspecciones que se consideren oportunas por medio de los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local en funciones de Policía Administrativa.-

En este sentido, y dado que tales extremos son determinantes para la concesión o el acceso a los mismos con dicha finalidad. La imposibilidad de la comprobación de las condiciones y circunstancias particulares del inmueble destinado a garaje traerá consigo la revocación, o en su caso la denegación de la autorización de vado.-

Asimismo, se estima suprimir el apartado 5.i) del artículo 40 que decía:

- i) La resistencia o negativa a permitir las labores de inspección por parte de los Técnicos Municipales o Agentes de la Policía Local.-

Como consecuencia de ello, cambian las opciones j), k), l) y m), pasando a ser la i), j), k) y l).-

Es decir, quedan de la siguiente manera:

5. Infracciones muy grave;

a)....

6/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	6/110



OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

- i) No solicitar autorización o licencia de vado cuando se encuentren obligados a ello o hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble sin dicha licencia.-
- j) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido denegado la licencia de vado.-
- k) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido revocada la licencia de vado.-
- l) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido dado de baja la licencia de vado.-

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. Nereida Díaz Tejera, relativa a mejora en el estilo, concordancia y organización de las Ordenanza, no afectando a aspectos sustanciales de la misma referidos a los artículos 2, 3b, 9b, 12d, 25d, 25e, 25m29, 31.2, 35.2, disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda.-

CONSIDERANDO.- Respuesta a la alegación Segunda;

Se estima favorablemente, modificándose con mejoras en el estilo, concordancia y organización de la Ordenanza, no afectando a aspectos sustanciales de la misma referidos a los artículos 2, 3b, 9b, 12d, 25d, 25e, 25m, 29, 31.2, 35.2, Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda.-

Tal como se recoge en la Ordenanza Fiscal 27 propuesta.-

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones y enmiendas presentadas y recogidas en el Anexo alegaciones y enmiendas Ordenanza Fiscal N°. 27 y que consta de 13 páginas, y en las que se motivan las desestimaciones y estimaciones de las mismas por la Federación de Asociaciones de Vecinos Faycanato de Telde.-

CUARTO.- Que se continúe con la tramitación del expediente con los sigues pasos:

- 1) Que por el Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N°.27 Reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras o de las vías públicas (vados) y abono de la tasa fiscal por el uso del derecho conforme a lo establecido en el Artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Hacienda Locales.-
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo definitivo, junto con el texto integro de la Ordenanza Fiscal con sus modificaciones, se publiquen en el B.O.P. de Las Palmas, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cado dicho publicación.-

7/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 7/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			

Por todo ello **SE PROPONE**, al **PLENO MUNICIPAL**;

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Político Más x Telde, la Federación de Asociaciones de Vecinos Faycanato de Telde, D. Francisco Pérez López, Dña. Asunción del Rosario Alemán Quintana y D. Raúl Santana Ojeda, relativas a la inconstitucionalidad de los artículos 39 y 40 apartado 5,i).

CONSIDERANDO.- Respuesta a legaciones referidas en el apartado **PRIMERO.-**

Artículo 39.- Inspección y denuncia.-

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones o inspecciones que considere oportunas por medio de los servicios técnicos municipales y Agentes de la Policía Local en funciones de Policía Administrativa. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos.-

La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo la revocación, o la denegación en su caso, de la autorización de vado. Por otro lado, serán los agentes los que procedan en su caso a formular las denuncias que observen en relación con lo establecido en esta Ordenanza.-

DEBE DECIR;

Artículo 39.- Comprobaciones o inspecciones.-

Al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, cocheras u otros tipos de locales o inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, entre otras la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas, el Ayuntamiento podrá efectuar las revisiones o inspecciones que se consideren oportunas por medio de los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local en funciones de Policía Administrativa.-

En este sentido, y dado que tales extremos son determinantes para la concesión o el acceso a los mismos con dicha finalidad. La imposibilidad de la comprobación de las condiciones y circunstancias particulares del inmueble destinado a garaje traerá consigo la revocación, o en su caso la denegación de la autorización de vado.-

Asimismo, se estima suprimir el apartado 5.i) del artículo 40 que decía:

8/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permítele la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 8/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

1) La resistencia o negativa a permitir las labores de inspección por parte de los Técnicos Municipales o Agentes de la Policía Local.-

Como consecuencia de ello, cambian las opciones j), k), l) y m), pasando a ser la i), j), k) y l).-

Es decir, quedan de la siguiente manera:

5. Infracciones muy grave;

a)....

i) No solicitar autorización o licencia de vado cuando se encuentren obligados a ello o hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble sin dicha licencia.-

j) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido denegado la licencia de vado.-

k) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido revocada la licencia de vado.-

l) Hacer uso del derecho de acceso y/o salida del inmueble, habiendo sido dado de baja la licencia de vado.-

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. Nereida Díaz Tejera, relativa a mejora en el estilo, concordancia y organización de las Ordenanza, no afectando a aspectos sustanciales de la misma referidos a los artículos 2, 3b, 9b, 12d, 25d, 25e, 25m29, 31.2, 35.2, disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda.-

CONSIDERANDO.- Respuesta a la alegación Segunda;

Se estima favorablemente, modificándose con mejoras en el estilo, concordancia y organización de la Ordenanza, no afectando a aspectos sustanciales de la misma referidos a los artículos 2, 3b, 9b, 12d, 25d, 25e, 25m, 29, 31.2, 35.2, Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda.-

Tal como se recoge en la Ordenanza Fiscal 27 propuesta.-

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones y enmiendas presentadas y recogidas en el Anexo alegaciones y enmiendas Ordenanza Fiscal Nº. 27 y que consta de 13 páginas , y en las que se motivan las desestimaciones y estimaciones de las mismas por la Federación de Asociaciones de Vecinos Faycanato de Telde.-

CUARTO.- Que se continúe con la tramitación del expediente con los sigues pasos:

9/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 9/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

- 3) Que por el Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº.27 Reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de las aceras o de las vías públicas (vados) y abono de la tasa fiscal por el uso del derecho conforme a lo establecido en el Artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Hacienda Locales.-
- 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo definitivo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal con sus modificaciones, se publiquen en el B.O.P. de Las Palmas, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-“

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): agradecer el hecho de que se hayan tenido en cuenta parte de las alegaciones presentadas pero creo que no es suficiente. Aunque bien explica que se van a bajar en algunos casos, algunos usuarios se van a beneficiar de esta modificación pero sigo entendiendo que vistos los números, lo que hay es más un afán recaudatorio que una regulación más ajustada a la legalidad. Para nosotros esta ordenanza, como lo dijimos al principio en su aprobación inicial, la denominamos como la ordenanza de las tres íes: i por inconstitucional, ilegal porque no se ajusta a la legalidad e injusta. Inconstitucional porque a pesar de la modificación en la redacción del documento que se ha hecho nos sigue pareciendo inconstitucional, por obligación constitucional sólo hay tres formas de acceder a un domicilio privado, el consentimiento expreso del residente del domicilio, un delito flagrante y autorización judicial que no es el caso. Si nos vamos al primero, consentimiento libre, consentimiento de adulto, expreso y libre, desde el momento que se dice que si no se da el consentimiento no se otorgará la licencia de vado o su renovación, entiendo que su consentimiento no es libre, me están condicionando. Además, no sé porqué hay que inspeccionar los garajes, yo creo que se puede conseguir la información sin necesidad de ello. Entendemos que es ilegal porque cuando miramos la ordenanza vimos que hay jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como del Constitucional que tiene declarada de forma reiterada que el importe de las tasas y precios públicos debe ser el equivalente exacto al coste del servicio que presta la administración que fija la tasa. En el caso de los vados el ayuntamiento no tiene coste alguno salvo la emisión de la citada autorización puesto que es obligación, según la ordenanza, del ciudadano que solicita el vado, realizar el mantenimiento de la acera sobre la que se fija el vado, por lo tanto, sólo se debería cobrar por el trámite administrativo. Es una medida injusta porque las tasas fijadas por la ordenanza no dependen del nivel económico del ciudadano que la soporta sino que es una cantidad fijada por quien gestiona el poder municipal en función de lo que quieren recaudar y responde únicamente a criterios de más cargas económicas contra los ciudadanos, según mi opinión particular, con afán recaudatorio y no de mejorar la prestación del servicio, por tanto, nosotros manifestamos nuestro rechazo, no es el momento.

10/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 10/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): suscribiendo gran parte de lo que ha dicho el portavoz de Más Por Telde, la única modificación sustancial que se aprueba es la de los artículos 39 y 40 que tenían claros visos de inconstitucionalidad y se han modificado. El problema de fondo es que sigue siendo recaudatoria y abusiva respecto a otras tasas y precios públicos y significa una carga más dentro del Plan de Ajuste para los vecinos y vecinas de Telde, por tanto, desde esa perspectiva nosotros no podemos apoyarla y votaremos en contra.

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): estamos de acuerdo con que es necesario regular los vados de la ciudad de Telde, NC-CCN ha planteado una serie de alegaciones a esta ordenanza, el grupo de gobierno no la ha tenido en cuenta, nosotros mantenemos que se modifica la ordenanza sin los informes técnicos y económicos adecuados, tal como dispone el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Constitucional han aclarado de forma reiterada que el importe de las tasas y precios públicos debe ser el equivalente al coste del servicio que presta la administración, de no cumplirse esta exigencia se estaría dando un abuso de derecho. Además, la ordenanza no estima el valor del mercado del hecho imponible que justifiquen el valor de exacción, aquí tenemos que recordar que este mismo defecto lo tenía la ordenanza del ayuntamiento de Madrid y que la sentencia al respecto dice que el informe técnico económico no justifica ni motiva la tarifa básica ni tampoco la anchura de aprovechamiento ni el factor corrector por clase de aprovechamiento, lo que debe llegar a la estimación de los recursos y consiguiente anulación de la ordenanza impugnada, debiéndose publicar el fallo de la sentencia conforme a lo que previene el artículo 72 de la Ley de Jurisdicción. Además, estas tasas no tienen en cuenta el nivel económico del ciudadano que la soporta. Ante la falta de estos datos y no habiéndose corregido los vicios de nulidad del acuerdo, mantenemos nuestro voto en contra a la aprobación de esta ordenanza.

D. Carmelo Reyes Rodríguez: me sorprende que hablan de que no es constitucional, que es injusta y ¿la que tenemos ahora es constitucional? porque ahora también se entra para saber si el garaje que lo solicita es dos, tres o cuatro, cuando se pasa de tres es incluso un peligro público, hay normativas para la evacuación de humos en caso de emergencia y un largo etcétera, me habla de injusto y lo injusto es lo que está ahora, que hay muchísima gente que no paga; yo creo que habla sin datos, el 90% de los vados en Telde son de 1 a 3 plazas de garaje y a esos se le ha bajado 10 euros, por lo tanto no me hable usted de afán recaudatorio porque es justamente lo contrario, lo que se trata es de hacer un reparto más justo y más equitativo. Dña. Celeste habla de abuso de Madrid pero no vaya usted tan lejos, véngase a Telde, usted ha estado gobernando y no ha hecho nada por esa ordenanza, si esa diferencia había, ¿qué pasa que antes estaban justificados los precios y ahora no?, nosotros lo que queremos hacer es regularlo y si los abogados o técnicos han dicho que se ajustan a derecho, nosotros lo vamos hacer. El sr. Artífes habla de que no le convence pero yo no voy a tratar de convencerlo porque yo no soy jurista pero sí es verdad que en la actualidad no es justo lo que está y nosotros lo que

11/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 11/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

tratamos es de regularlo. En cuanto a los precios, sí le puedo decir que si antes por ejemplo un garaje donde cabían 10 coches que además necesita una autorización y pagaba 90 euros, evidentemente sale a 9 euros por vehículo y por año. Actualmente 10 vehículos pagarían 100 euros, divididos entre 10 vehículos saldría 1 euro más al año por cada vehículo, así que yo no veo donde está el afán recaudatorio.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): en otras circunstancias esta ordenanza necesitaba un retoque, yo planteo que es injusta por la situación económica, el afán recaudatorio es porque está dentro de lo que es el Plan de Ajuste, una medida más donde se plantea un tope de recaudación que ha existido hasta hoy y el propio Plan de Ajuste dice que se va a recaudar más, simplemente. En la parte inconstitucional, si usted me lo permite, le voy a decir cuál es mi opinión, la nueva redacción que han dejado nos provoca todo tipo de dudas y yo se las explico, por obligación constitucional acceder al domicilio privado será con consentimiento expreso del titular de l domicilio del residente, en este caso el residente no tiene porqué ser el propietario, consentimiento de adulto, es decir, no vale que lo consienta un niño, expreso y libre, desde el momento que se dice que no se da el consentimiento ni se otorgará la licencia o su renovación entiendo que ya no está siendo libre mi decisión. Para mi la frase que pone "revisiones o inspecciones que se consideren oportunas" entiendo que hay que quitarla, no es válida una autorización genérica. Para intentar dar una aportación positiva aunque votemos en contra, yo redactaría dando la opción al vecino para evitar una coacción, de la forma siguiente, con motivo de la solicitud o renovación de la licencia de vado, el solicitante deberá aportar plano del garaje o solicitar la inspección al ayuntamiento porque insisto que no veo la necesidad de que la Policía Municipal acceda a la vivienda, si la vivienda no reúne las condiciones para que entre un coche y se produce un accidente será responsabilidad del vecino, la concesión de licencias de vados es un paso preferente, no una obligación de meter el coche. Entiendo que debe decir en el artículo 39 que han modificado con las alegaciones "comprobaciones o inspecciones al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, cocheras u otros tipos de locales e inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, entre otras, la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas, el ayuntamiento podrá efectuar las revisiones e inspecciones que se consideren oportunas por medio de los servicios técnicos y municipales de la Policía Local en funciones de policía administrativa, en este sentido, y dado que tales extremos son determinantes para la concesión el acceso a los mismos con dicha finalidad, la imposibilidad de la comprobación de las condiciones y circunstancias particulares del inmueble destinado a garaje traerá consigo la revocación o, en su caso, la denegación de vado".

A modo de anécdota, y si tengo el vado y por razones económicas tengo que vender el coche, ¿me devuelven las perras? , y si tengo un coche y por mis circunstancias personales atravieso la acera cuarenta veces al día pero tengo un garaje con tres y por mis circunstancias personales de trabajo sólo paso dos veces, se me está adjudicando el derecho a pasar por la acera, quién tiene que pagar más, sólo la anécdota D. Carmelo.

12/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	12/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

D. Carmelo Reyes Rodríguez: el vado no es un paso preferente, solamente da derecho a usar o pasar. Los controles existen a día de hoy pero lo que se pretende es por el bien de los propios residentes en esa vivienda, el riesgo que supone que haya más vehículos de la cuenta sin que cumplan los requisitos, o sea, que lo que se pretende no es recaudar más. Además se contradice sr. Artiles porque usted sabe perfectamente que a día de hoy hay muchos vados que no0 están pagando, si ahora con esta ordenanza se les hace pagar eso no se llama afán recaudatorio, eso se trata de que pasen por caja como es justo y la igualdad para todos y le reitero que la gran mayoría de los vados van a sufrir una bajada de precios, por lo tanto, no puedo estar de acuerdo en ese sentido. En cuanto al domicilio ya le he dicho antes que hay tecnicismos en los cuales dice que ni siquiera el domicilio y hay sentencias que no lo considera que forma parte del domicilio y, por lo tanto, no existe esa inviolabilidad. En cuanto al domicilio residencia del propietario, efectivamente no le exime del pago, el hecho de que viva en otro municipio si el garaje está en este municipio tendrá que pagar en este municipio.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC) y 13 votos en contra (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

4º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 206/2002, EQUIPAMIENTO PRIVADO LOMO BRISTOL.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de octubre de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta se emite en relación con el expediente administrativo núm. S-71/2002, incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario núm. 206/2002, seguido a instancia de D. Francisco Hernández Robaina, contra este Ayuntamiento por La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, en el que se notifica la

13/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 13/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Sentencia de fecha 7 de junio de 2006, que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 4 de febrero de 2002 que aprobó definitivamente el P.G.O. de Telde, publicado en el B.O.C. de 8 de febrero de 2002

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 2006, se dicta sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso núm. 206/2002, en el que interviene como demandante D. Francisco Hernández Robaina, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez y como demandado la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Telde. En cuyo fallo se dispuso: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Doña Dolores Moreno Santana, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez, contra el acuerdo mencionado en el Antecedente Primero, que anulamos en las determinaciones que se refieren a la finca propiedad de la entidad actora, con reconocimiento de su derecho a que respecto a la pieza de suelo identificada como finca a) en su escrito de demanda, con una superficie de 2.201m², en la que se sitúa un estanque de argamasa en desuso, se proceda a una nueva y precisa calificación. Y con anulación también de la ordenación asignada a la que identifica como finca b) en su escrito de demanda, que se corresponde con la parte de la finca incluida en la Unidad de Actuación Bristol 2, a los efectos de que se delimite nuevamente dicha Unidad con estricto cumplimiento del principio de equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento y con asignación de los aprovechamientos que legalmente correspondan a la propiedad.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de noviembre de 2011, Registro de Entrada núm. 45.574 se recibe Sentencia, de fecha 28 de octubre de 2011, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Recurso de Casación núm. 5472/2007, en cuyo fallo se recoge:

- 1.- Ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Telde, contra la Sentencia de 7 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso administrativo núm. 206/2002.
- 2.- Casamos y anulamos la expresada sentencia únicamente respecto de la nulidad de las determinaciones del plan general por no calificar el uso de equipamiento, como público o privado.
- 3.- En consecuencia, el recurso contencioso administrativo ha de desestimarse respecto a la denominada finca a.

RESULTANDO.- Que en fecha 7 de marzo de 2012, Registro de Entrada núm. 6.455 se recibe Acuerdo de la C.O.T.M.A.C., de fecha 27 de febrero de 2012, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 7 de junio de 2006, dictada por el Tribunal Superior de

14/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	14/110
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Justicia de Canarias, en cuyo apartado cuarto se resuelve dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Telde, a fin de que lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dando cuenta de su cumplimiento al Tribunal Superior de Justicia y a esa Consejería.

RESULTANDO.- Que en fecha 17 de septiembre de 2013, Registro de Entrada núm. 28.045 se recibe Oficio del Tribunal que en el plazo de 20 días justifique si se ha procedido a la ejecución de la Sentencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 8 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de fecha 7 de junio de 2006, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso núm. 206/2002 seguido a instancia de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez.

Segundo.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de fecha 28 de octubre de 2011, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Recurso de Casación núm. 5472/2007.

Tercero.- Que por parte de la Concejalía de Urbanismo se realicen los trámites necesarios para llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, consistente en:

1. Con respecto a la finca a) su calificación como equipamiento privado.
2. Con respecto a la finca b) se inicie procedimiento para la modificación puntual del Plan General de Ordenación a los efectos de la redelimitación y equidistribución de beneficios y cargas de la Unidad de Actuación Bristol 2.

Cuarto.- Que se le de traslado del acuerdo que se tome a la Asesoría Jurídica municipal.

Quinto.- Que se le traslado a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la toma de conocimiento.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de octubre de 2013 se emite informe jurídico favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden

15/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 15/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO el artículo 108 del citado cuerpo legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligada a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

VISTO: el expediente administrativo S-71/02, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Tomar conocimiento por parte del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de la nueva calificación de los terrenos correspondientes a la finca "a" objeto de la ejecución de sentencia.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Acuerdo que adopte el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Remitir el Acuerdo adoptado y tras proceder a la publicación mencionada a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

16/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	16/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado con planos de los mismos, a los diferentes Negociados de la Concejalía de Urbanismo”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN), y 4 abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

**5º.-EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO 206/2002,
MODIFICACIÓN PUNTUAL UNIDAD DE ACTUACIÓN LOMO BRISTOL- 2.**

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 16 de octubre de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente administrativo núm. S-71/2002, incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario núm. 206/2002, seguido a instancia de D. Francisco Hernández Robaina, contra este Ayuntamiento por La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, en el que se notifica la Sentencia de fecha 7 de junio de 2006, que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 4 de febrero de 2002 que aprobó definitivamente el P.G.O. de Telde, publicado en el B.O.C. de 8 de febrero de 2002.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de junio de 2006, se dicta sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso núm. 206/2002, en el que interviene como demandante D. Francisco Hernández

17/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	17/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Robaina, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez y como demandado la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Telde. En cuyo fallo se dispuso: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Doña Dolores Moreno Santana, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez, contra el acuerdo mencionado en el Antecedente Primero, que anulamos en las determinaciones que se refieren a la finca propiedad de la entidad actora, con reconocimiento de su derecho a que respecto a la pieza de suelo identificada como finca a) en su escrito de demanda, con una superficie de 2.201m², en la que se sitúa un estanque de argamasa en desuso, se proceda a una nueva y precisa calificación. Y con anulación también de la ordenación asignada a la que identifica como finca b) en su escrito de demanda, que se corresponde con la parte de la finca incluida en la Unidad de Actuación Bristol 2, a los efectos de que se delimite nuevamente dicha Unidad con estricto cumplimiento del principio de equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento y con asignación de los aprovechamientos que legalmente correspondan a la propiedad.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de noviembre de 2011, Registro de Entrada núm. 45.574 se recibe Sentencia, de fecha 28 de octubre de 2011, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Recurso de Casación núm. 5472/2007, en cuyo fallo se recoge:

- 1.- Ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Telde, contra la Sentencia de 7 de junio de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso administrativo núm. 206/2002.
- 2.- Casamos y anulamos la expresada sentencia únicamente respecto de la nulidad de las determinaciones del plan general por no calificar el uso de equipamiento, como público o privado.
- 3.- En consecuencia, el recurso contencioso administrativo ha de desestimarse respecto a la denominada finca a.

RESULTANDO.- Que en fecha 7 de marzo de 2012, Registro de Entrada núm. 6.455 se recibe Acuerdo de la C.O.T.M.A.C., de fecha 27 de febrero de 2012, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 7 de junio de 2006, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en cuyo apartado cuarto se resuelve dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Telde, a fin de que lleve a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, dando cuenta de su cumplimiento al Tribunal Superior de Justicia y a esa Consejería.

RESULTANDO.- Que en fecha 17 de septiembre de 2013, Registro de Entrada núm. 28.045 se recibe Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, solicitando que en el plazo de 20 días justifique si se ha procedido a la ejecución de la Sentencia.

18/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	18/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 8 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de fecha 7 de junio de 2006, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso núm. 206/2002 seguido a instancia de la Comunidad de Aguas Los Llanos de Jerez.

Segundo.- Tomar conocimiento de la Sentencia, de fecha 28 de octubre de 2011, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Recurso de Casación núm. 5472/2007.

Tercero.- Que por parte de la Concejalía de Urbanismo se realicen los trámites necesarios para llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia, consistente en:

3. Con respecto a la finca a) su calificación como equipamiento privado.
4. Con respecto a la finca b) se inicie procedimiento para la modificación puntual del Plan General de Ordenación a los efectos de la redelimitación y equidistribución de beneficios y cargas de la Unidad de Actuación Bristol 2.

Cuarto.- Que se le de traslado del acuerdo que se tome a la Asesoría Jurídica municipal.

Quinto.- Que se le traslado a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la toma de conocimiento.

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de octubre de 2013 se emite informe jurídico favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las

19/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	19/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				

declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO el artículo 108 del citado cuerpo legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligada a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C, de fecha 8 de febrero, y publicada la normativa urbanística en el B.O.P. de fecha 13 de febrero del 2002.

CONSIDERANDO.- Que en las determinaciones del Plan General de Ordenación de Telde se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado la Unidad de Actuación Lomo Bristol-2, que tiene una superficie de 6.583 m2, con uso residencial y una edificabilidad de 5.595 m2 construido.

CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

20/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 20/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
 (GRAN CANARIA)

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece que serán objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (TRLOTENC) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art.46 del TRLOTENC, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.

21/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	21/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

- d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.
- 2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.
- 3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.
- 4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:
- a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.
- b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.
- 5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:
- a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.
- b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes”.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece:

1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y

22/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 22/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTO: el expediente administrativo S-71/02, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exclusión de la presente modificación puntual del procedimiento de evaluación ambiental.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, relativa a la Unidad de Actuación Lomo Bristol-2, elaborada por los técnicos municipales, en fecha 14 de octubre de 2013, en ejecución de la sentencia, de fecha 7 de junio de 2006, respecto de la finca "b", del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso administrativo núm. 206/2.002.

Tercero.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, a consulta de las Administraciones Públicas, y de audiencia a los

23/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	23/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

interesados, por el plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Cuarto.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN), y 4 abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

6º.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 232/02, MODIFICACIÓN PUNTUAL UNIDAD DE ACTUACIÓN CALERO-4.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de octubre de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

La presente propuesta se emite en relación con el expediente administrativo núm. S-35/03 incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario núm. 232/02, seguido a instancia de D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo, en contra de la Resolución de 4 de febrero de 2002, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de Telde, suspendiendo determinados sectores.

24/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 24/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2.004, se dicta sentencia núm. 558/04 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso administrativo núm. 232/2002, en el que interviene como demandante D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo contra la Resolución de 4 de febrero de 2002, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de Telde, suspendiendo determinados sectores, en cuyo fallo se dispone estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo núm. 232/2002 interpuesto por la procuradora Sra. Moreno Santana en la representación que ostenta contra el acto identificado en el antecedente de hecho primero que anulamos reconociendo el derecho a que se redefina el aprovechamiento, de acuerdo con las prescripciones legales y las cargas exigibles.

RESULTANDO.- Que en fecha 1 de junio de 2006 y Registro de Entrada núm. 4.589, se recibe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, traslado del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 5 de mayo de 2006, relativo a la ejecución de sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA núm. 232/2002, interpuesto por D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo contra la Resolución de 4 de febrero de 2002, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de Telde, encomendando al Ayuntamiento de Telde, como Administración competente, la formulación y tramitación de la modificación del planeamiento vigente para corregir las determinaciones de aplicación sobre el suelo en cuestión.

RESULTANDO.- Que en fecha 9 de noviembre de 2007 se recibe Oficio, de fecha 31 de octubre de 2007, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 232/02, en el que figura como demandante D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo, para que se informe y en su caso acredite, si se ha ejecutado o no la encomienda contenida en la Resolución de la COTMAC, de fecha 5 de mayo de 2006, al Ayuntamiento de Telde.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de abril de 2008, Registro de Salida núm. 15.667, se da traslado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Las Palmas, el informe técnico emitido en fecha 2 de abril de 2008, el cual se transcribe a continuación:

Asunto:

25/110

Código Seguro de verificación:OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 25/110
 OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Requerimiento de informe en cuanto si se ha ejecutado o nó la Orden de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en la cual se encomienda al ayuntamiento la Modificación del Planeamiento vigente para corregir las determinaciones de aplicación sobre el suelo afectado por el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación denominada U.A. EL CALERO – 4.

Visto requerimiento en relación al citado asunto y consultado los datos obrantes en la Sección de Gestión de Planeamiento, el técnico que suscribe INFORMA:

PRIMERO: Que consultados los archivos, NO CONSTA EXPEDIENTE ALGUNO con relación al acuerdo tomado por la COTMAC en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2006, por el cual encomienda al Ayuntamiento de Telde la Modificación Puntual del Planeamiento en relación a la U.A. EL CALERO-4.

SEGUNDO: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, B.O.P. del día 27 de abril de 2007, Acuerda Aprobar Inicialmente la ACTUALIZACIÓN del Plan Operativo del Plan General de Ordenación de Telde.

TERCERO: Comprobada la documentación de Actualización del Plan Operativo, para el suelo afectado por el ámbito de la U.A. EL CALERO-4, se propone una Nueva Ordenación, denominada UNIDAD DE ACTUACION CALERO BAJO I, ampliando el ámbito en 1.141,00 m² y el aprovechamiento en 8.160,00 m² construidos. Conforme a la Ficha Urbanística Adjunta.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de abril de 2008 se notifica Providencia, de fecha 7 de abril de 2008, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 232/02, en el que figura como demandante D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo, para que manifieste si la corporación procedió a la formulación y tramitación de la modificación del planeamiento vigente para corregir las determinaciones de aplicación sobre el suelo en cuestión.

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de diciembre de 2008, el TSJC, Sección Segunda de la Sala de lo contencioso administrativo dictó providencia donde declaraba ejecutada la Sentencia.

RESULTANDO.- Que contra la anterior Providencia se interpuso por Doña Manuela Ojeda Naranjo Recurso de Súplica.

RESULTANDO.- Que contra en fecha 17 de abril de 2009 se dictó Auto desestimando el Recurso de Súplica.

26/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 26/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

RESULTANDO.- Que contra dicho Auto se interpuso Recurso de Casación núm. 4.132/2010 ante el Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso administrativo, Sección Quinta.

RESULTANDO.- Que en fecha 3 de noviembre de 2010, se dicta Sentencia por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo se transcribe a continuación:

- 1.- Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por Doña Manuela Ojeda Naranjo contra el Auto de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 17 de abril de 2009, dictado en el incidente de ejecución de la sentencia dictada en fecha 24 de septiembre de 2004 en el recurso contencioso administrativo núm. 232/02, formulado por la mencionada recurrente y D. Manuel Brito Quintana; Auto que confirmó la anterior Providencia de 16 de diciembre de 2008, por la que se tuvo por ejecutada la sentencia citada.
- 2.- Que debemos anular y anulamos y casamos el Auto de fecha 17 de abril de 2009 y la Providencia de 16 de diciembre de 2008, dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo 232/02.
- 3.- Que debemos declarar y declaramos tener por no ejecutada en su integridad la sentencia de 24 de septiembre de 2004.

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de febrero de 2009 y Registro de Entrada núm. 3.353, se recibe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, traslado del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 5 de mayo de 2006, relativo a la ejecución de sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA núm. 232/2002, interpuesto por D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo contra la Resolución de 4 de febrero de 2002, por la que se hace público el acuerdo de la COTMAC que aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación del municipio de Telde, así como Providencia del TSJC de fecha 30 de diciembre de 2008 y, Recurso de Súplica del recurrente D. Manuel Brito Quintana, a fin de que, a la mayor brevedad posible, informe sobre lo actuado por el Ayuntamiento para dar cumplimiento al fallo de la Sentencia 558/2004, de 24 de septiembre de 2004, dictada en el RCA 232/2002.

RESULTANDO.- Que en fecha 13 de octubre de 2009 y Registro de Entrada núm. 42.021, se recibe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, reiteración de lo solicitado en fecha 2 de febrero de 2009.

RESULTANDO.- Que en fecha 7 de marzo de 2011 y Registro de Entrada núm. 9.144, se recibe Oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, según el cual, habiendo recibido la Sentencia

27/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 27/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

de 3 de noviembre de 2010 dictada por el Tribunal Supremo que declara no ejecutada la sentencia de 24 de septiembre de 2004, se nos requiere para su ejecución.

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de julio de 2011 se notifica Diligencia de Ordenación, de fecha 26 de julio de 2011, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 232/02, por la que se requiere informe de las medidas adoptadas en relación a la Sentencia dictada por la Sala.

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de febrero de 2012 se notifica Providencia, de fecha 20 de febrero de 2012, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 232/02, por la que se requiere para que en el plazo de un mes se inicie la modificación del planeamiento a fin de atribuir aprovechamiento a la parcela de los recurrentes de acuerdo a lo sentenciado.

RESULTANDO.- Que en fecha 27 de marzo de 2012, Registro de Salida núm. 4.700 se comunica a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, que la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde ha procedido a la incoación del expediente administrativo núm. 375/12 para iniciar los trámites correspondientes a la modificación del planeamiento.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de abril de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento y Ejecutar la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2010 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación núm. 4.132/2009, por la que declara no ejecutada la Sentencia 24 de septiembre de 2004 de la Sala de Contencioso Administrativo del TSJC, recaída en el recurso 232/02, interpuesto por D. Manuel Brito Quintana y otros contra el Acuerdo de la COTMAC de 4 de febrero de 2002, por el que se aprobó definitivamente y de forma parcial el PGO de Telde.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de abril de 2012, Registro de Salida núm. 5.341, se solicita a la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A. informe para dar cumplimiento a la sentencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de septiembre de 2012, se redacta, por la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A., documentación técnica relativa a la modificación puntual del PGO de Telde, para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2004.

RESULTANDO.- Que en fecha 12 de febrero de 2013, se emite informe técnico por Doña María Jesús Santana Santana, en cuyo apartado de conclusiones se recoge lo siguiente:
Analizada la documentación presentada con fecha septiembre de 2012, relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde en el ámbito de la Unidad de

28/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 28/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Actuación UA El Calero 4, según ejecución de sentencia del TSJC, la técnica que suscribe, informa que se deben subsanar las siguientes deficiencias:

No se ha incluido en la documentación la justificación necesaria según la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, o en su caso si el redactor lo estimase oportuno, de la correspondiente exclusión de la evaluación ambiental.

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de febrero de 2013, Registro de Salida núm. 2.6221, se da traslado a la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A. el informe técnico emitido en fecha 12 de febrero de 2013.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de abril se emite informe propuesta por el Jefe de los Servicios de Urbanismo, D. José Luis Mena Santana proponiendo la aprobación inicial de la modificación puntual, objeto del expediente administrativo 375/12.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de abril de 2013 el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en la Unidad de Actuación Calero 4, en este término municipal de Telde, todo ello en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, P.O. 232/02 y Recurso de Casación 4.132/09, promovido por D. Manuel Brito Quintana y Doña Manuela Ojeda Naranjo.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas por el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

RESULTANDO.- Que no consta informe técnico municipal favorable a la modificación puntual, que el documento técnico elaborado no justifica la exoneración de la modificación puntual del procedimiento de evaluación ambiental, así como que la descalificación del Sistema General de Espacios Libres y Deportivos ha de considerarse como una revisión del planeamiento y no una modificación, se ha procedido a una nueva elaboración del documento técnico de modificación puntual por los técnicos municipales, en fecha 14 de octubre de 2013.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de octubre de 2013 se emite informe jurídico favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que la potestad de hacer ejecutar las

29/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	29/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO.- El artículo 108 de la citada norma legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligado a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C, de fecha 8 de febrero, y publicada la normativa urbanística en el B.O.P. de fecha 13 de febrero del 2002.

CONSIDERANDO.- Que en las determinaciones del Plan General de Ordenación de Telde se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado la Unidad de Actuación Calero-4, que tiene una superficie de 19.110 m2, con uso residencial y una edificabilidad de 11.176 m2 construido.

CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la

30/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 30/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece que serán objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (TRLOTENC) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art.46 del TRLOTENC, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

31/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 31/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
 - b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
 - c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
 - d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.
- 2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.
- 3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.
- 4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:
- a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.
 - b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.
- 5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:
- a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.
 - b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, "La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes".

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

32/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 32/110
 OkpVdRfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)**

CONSIDERANDO.- Que el art. 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece:

1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.
2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.
3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.
4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTA: Propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Los Servicios de Urbanismo D. Antonio Sarmiento Tascón, con fecha 15 de octubre de 2013, la cual consta en el expediente administrativo.

ATENDIENDO el expediente administrativo S-35/03, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2013, recogido en el cuerpo del presente informe.

33/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	33/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Segundo.- Solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exclusión de la presente modificación puntual del procedimiento de evaluación ambiental.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, relativa a la Unidad de Actuación Calero-4, elaborada por los técnicos municipales, en fecha 14 de octubre de 2013, en ejecución de la sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2004, del T.S.J. de Canarias Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, en el recurso contencioso administrativo núm. 232/2.002.

Cuarto.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, a consulta de las Administraciones Públicas, y de audiencia a los interesados, por el plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Quinto.- Remitir el Acuerdo que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): para hacer una reflexión sobre los expedientes de urbanismo, son la historia interminable, por una parte, la justicia y su lentitud, por otra parte, la maraña de normas urbanísticas más los problemas endémicos de personal en los servicios de urbanismo hacen de los procedimientos auténticos calvarios jurídicos administrativos tanto para lo privado como para la administración y éste es un ejemplo que viene del 2002, en el 2008 se contesta que no existe acuerdo de la COTMAC, se ha tenido que revisar la revisión, se ha tenido que revisar incluso un acuerdo de Pleno y veremos qué pasa de nuevo en la COTMAC. Es imposible formula y desarrollar en serio un nuevo Plan General sin terminar o avanzar sustancialmente en el vigente, lo que queda pendiente de unidad de actuación que son muchas, la ejecución de sentencias y los convenios con privados marcan el desarrollo del planeamiento en Telde hoy y en los próximos años, por tanto, a nuestro juicio, sobreponer sobre eso nuevo desarrollo y crecimiento resulta inadecuado y negativo y otra reflexión que dejo en el aire, no pueden ni deben seguir existiendo en la ejecución del planeamiento dos referencias en el ayuntamiento.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN), y 4 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

34/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 34/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

7º.- EJECUCIÓN SENTENCIA P.O. 1871/94. CLASIFICANDO Y CATEGORIZANDO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE SENTENCIA.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 16 de octubre de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente administrativo núm. S-52/08 incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario núm. 1.871/94, seguido a instancia de Cristalería Insular, S.A., en contra de la Orden del Excmo Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, de 2 de septiembre de 1994, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Telde.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de noviembre de 1996, se dicta sentencia núm. 962/96 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso administrativo núm. 1.871/1994, en el que interviene como demandante Cristalería Insular, S.A. contra la Orden del Excmo Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, de 2 de septiembre de 1994, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Telde, en cuyo fallo se dispone estimar el recurso contencioso administrativo, anulando la clasificación de suelo rústico de la parte de la parcela litigiosa que venía clasificada anteriormente como urbana, por ser dicha determinación urbanísticamente contraria al Ordenamiento Jurídico, procediendo para el mismo la clasificación de urbano, sin que, consiguientemente, pueda quedar afecto a la reserva establecida.

35/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 35/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de octubre de 2008 y Registro de Entrada núm. 20.080, se recibe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, traslado del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 26 de septiembre de 2008, relativo a la ejecución de sentencia, de fecha 20 de noviembre de 1996, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el RCA núm. 1.871/1994, interpuesto por Cristalería Insular, S.A. contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, de 2 de septiembre de 1994, que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, solicitando que se ordene a quien corresponda llevar a puro y debido efecto lo acordado en la referida Sentencia judicial, y a tenor de la misma proceda a ordenar la correspondiente modificación del planeamiento municipal.

RESULTANDO.- Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se recibe Diligencia de Ordenación, de fecha 1 de diciembre de 2011, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 1.871/94, en el que figura como demandante la entidad Consulting House Reform, S.L., para que se informe en el plazo de 10 días de las medidas adoptadas en relación a la Sentencia 962/96.

RESULTANDO.- Que en fecha 3 de abril de 2012 se recibe Diligencia de Ordenación, de fecha 27 de marzo de 2012, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 1.871/94, por la que se tiene por precluida al Ayuntamiento en el trámite concedido mediante Diligencia de Ordenación de fecha 1 de diciembre de 2011.

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de julio de 2012, se recibe el Auto, de fecha 6 de julio de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en el incidente de ejecución de sentencia en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 1.871/94, por el que se requiere al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Telde para que lleve a puro y debido efecto la sentencia de eferencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de abril de 2013 se recibe Diligencia de Ordenación, de fecha 2 de abril de 2013, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 1.871/94, en el que figura como demandante la entidad Consulting House Reform, S.L., para que se informe del estado de tramitación de la modificación puntual del PGO para la ejecución de sentencia 962/96.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de abril de 2013 el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

36/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 36/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Telde, en la Unidad de Actuación Casas Nuevas I y suelo Urbano anexo, en este término municipal de Telde, todo ello en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, 962/96, promovido por Consulting House Reform, S.L.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas por el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

RESULTANDO.- Que no consta informe técnico municipal favorable a la modificación puntual, que el documento técnico elaborado no justifica la exoneración de la modificación puntual del procedimiento de evaluación ambiental, así como que con la modificación puntual se mezclaron distintos fallos judiciales, con distintos procedimientos para su ejecución. Con respecto al suelo urbano consolidado se observa que no se ha materializado el fallo judicial en su totalidad.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de octubre de 2013 se emite informe jurídico favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y

Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

37/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 37/110
OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			

Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO.- El artículo 108 de la citada norma legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligado a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

VISTO: el expediente administrativo S-52/08, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2013, recogido en el cuerpo del presente informe.

Segundo.- Tomar conocimiento por parte del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de la nueva clasificación y categorización de los terrenos objeto de la ejecución de sentencia.

Tercero.- Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto.- Remitir el Acuerdo adoptado y tras proceder a la publicación mencionada a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte con planos de los mismos, a los diferentes Negociados de la Concejalía de Urbanismo”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN), y 4 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

8º.- MANIFIESTO DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES DE 2013.

Por Dña. Sheila Auyanet Guerra, Vicepresidenta de la Asociación de Diabéticos de Gran Canaria, se da lectura al siguiente manifiesto que literalmente dice:

38/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 38/110
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

“La Organización Mundial de la Salud la Federación Internacional de Diabetes y crearon el Día Mundial de la Diabetes en 1991, que se celebra cada año el 14 de noviembre, como respuesta al creciente número de casos de diabetes en el mundo. Esta fecha es el natalicio de Frederick Banting, uno de los descubridores de la insulina.

En 2007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día, tras la aprobación de la Resolución 61/225, en Diciembre de 2006.

En España, la prevalencia de la diabetes es del 13,8%, en Canarias podría alcanzar hasta el 15%.

Según comunicación de la Consejería de Sanidad: “El proyecto de investigación desarrollado por el Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, abordó la prevalencia de la diabetes mellitus tipo 2, y su relación con los factores de riesgo cardiovascular en Telde.

Conforme a los datos obtenidos, la prevalencia de diabetes en la población de Telde, con más de 30 años, es de 13,2%. Asimismo, el 14,2% de la población estudiada presenta alteración de la regulación de glucosa, lo que se conoce como prediabetes. Además, un 28,2% de las personas valoradas, padece síndrome metabólico, patología asociada a un riesgo mayor de diabetes y enfermedad cardiovascular.

La diabetes es una enfermedad asociada a una alta morbilidad y mortalidad. Es una de las causas más frecuentes de ceguera, además es una causa importante de insuficiencia renal, con la consiguiente necesidad de diálisis o trasplante renal. Asimismo, las personas que padecen diabetes, tienen mayor riesgo de infarto de miocardio y accidente cerebro vascular”.

La campaña del Día Mundial de la Diabetes 2013, cuyo lema es “Diabetes: Protejamos nuestro futuro”, marca el quinto año de la campaña de cinco años sobre “Educación y Prevención en la Diabetes”. La campaña pretende educar, atraer y capacitar a los jóvenes y al público general sobre la diabetes. Para ello, vinculará la urgente necesidad de acción con el fin de proteger la salud de las futuras generaciones.

Particular atención tendrá la educación –para profesionales sanitarios, personas con diabetes y aquellos en riesgo- para reducir el impacto de la diabetes en todo el mundo.

Los mensajes principales de la campaña son:

- Acceso a educación esencial para todos.
- La forma en que vivimos está poniendo en riesgo nuestra salud.
- Las personas con diabetes se enfrentan al estigma y la discriminación.

39/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 39/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Para ello, este Ayuntamiento programó los siguientes actos:

El día 14: Charla y Taller en el IES Casas Nuevas.

El día 15: Talleres de ADIGRAN en el Parque Mil Palmeras, con el CEIP Europa.

En consonancia con lo anterior, esta Concejalía propone al Pleno Corporativo lo siguiente,
previa autorización de la Excm. Alcaldesa:

Primero: Dar lectura al Manifiesto, a cargo de un representante de la Asociación de Diabéticos de Gran Canaria (ADIGRAN), que literalmente dice así:

“MANIFIESTO DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES DE 2013

Por quinto y último año, la educación y la prevención son las bases del mensaje del Día Mundial de la Diabetes (DMD), y para el que se ha escogido el eslogan **PROTEJAMOS NUESTRO FUTURO.**

El DMD es un evento de carácter internacional, que se celebra anualmente cada 14 de noviembre, y en el que se realiza un llamamiento a todos los agentes implicados en la lucha contra la diabetes, para mejorar la calidad de vida de los afectados y reducir el incremento de la prevalencia de la patología.

En este sentido, los mensajes principales son los siguientes:

- Para los pacientes:

Hacerles ver la importancia de reivindicar más y mejor educación y formación diabetológica, para su capacitación y autonomía.

- Para las asociaciones de pacientes:

Denunciar la lentitud de las administraciones sanitarias en la puesta en marcha de las políticas para el cumplimiento de los protocolos de la Estrategia en Diabetes del Sistema Nacional de Salud (SNS), así como de otras directivas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que fomenten la educación diabetológica.

- Para los profesionales sanitarios:

40/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 40/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Implicarles en la mejora y la actualización de su conocimiento sobre diabetes, a través de formación reglada y continuada.

- Para los gobiernos:

Exigirles la implementación de estrategias y políticas efectivas para la prevención y el control de la diabetes, con el fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos, con o en riesgo de desarrollar diabetes.

- Para la sociedad:

Hacerles ver el serio impacto que representa la diabetes y que conozca cómo poder evitar y/o retrasar su aparición y sus complicaciones.

Así las cosas, las principales reivindicaciones son las siguientes:

- Educación y formación diabetológicas para pacientes y profesionales sanitarios.
- Detección precoz de la diabetes y lucha contra la obesidad.
- Eliminación de cualquier discriminación entre Comunidades Autónomas.
- Fomento e incremento de la inversión en investigación en diabetes."

ÁREA DE ECONOMÍA

9º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS QUE SE DESEMPEÑAN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Personal, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

"La falta de previsión económica del pasado, sobretodo en cuanto a la devolución de los casi 45 millones de euros de endeudamiento contraídas en el marco del Real Decreto-Ley 5/2009, así como a la falta de pago de la deuda comercial en plazo, ha llevado a esta institución a tener un elevadísimo volumen de endeudamiento con terceros, que la ha obligado a acogerse a los diversos planes contra la morosidad aprobados por el Ministerio de Hacienda en los últimos ejercicios.

41/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	41/110
Angel Sutil Nesta		OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			

El hecho de acogerse a estas inyecciones de liquidez, lleva aparejada la adopción de medidas económicas de carácter excepcional, entre las que destacan la reducción del coste tanto de la Corporación como del personal eventual.

En concreto, una de las medidas propuestas y ya adoptadas por este gobierno es la reducción de cuatro asesores a través de sus correspondientes Decretos de Alcaldía nº 1431, 1997, 1998 y 2031, logrando un ahorro de aproximado de 142.000€ anuales.

Otra de las medidas a adoptar, recogida en la revisión del Plan de Ajuste aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 2013, es la reducción de los costes de la Corporación, concretamente la reducción de una de las dedicaciones exclusivas que en la actualidad se contemplan y que conllevan la modificación del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2011 relativo al régimen de retribuciones y dedicación exclusiva de los miembros de la Corporación.

Visto el informe jurídico solicitado al respecto, de fecha 23 de septiembre de 2012, que señala lo siguiente:

“... ”

CONSIDERACIONES LEGALES

Primera.- De conformidad con dispuesto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por autonomía local se entiende, siguiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 octubre de 1985 (CEAL), el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Inherente al mencionado principio se halla la potestad de autoorganización que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) confiere a los Municipios, y que les permite establecer, dentro del marco normativo, su régimen de organización y funcionamiento y dentro de éste, determinar el régimen de dedicaciones de los Concejales en el ejercicio de sus cargos.

Segunda.- A este respecto, el artículo 75 LRBRL en consonancia con los artículos 10 y 11 RFPLC, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que

42/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 42/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)**

corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia y vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos, y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el Art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Tercera.- Por lo que se refiere al órgano competente para determinar el régimen de dedicación y retribuciones de los cargos electos así como al procedimiento a seguir, los artículos 75.5 LRBRL y 12 RFPLC señalan lo siguiente: Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos

43/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 43/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

De la redacción del precepto transcrito cabe deducir lo siguiente:

a. Corresponde al Presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

b. Corresponde al Pleno establecer las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, así como las indemnizaciones y asistencias.

c. Tales acuerdos deberán publicarse íntegramente en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

En este punto conviene traer a colación la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno, publicada en el BOP nº 85, de 2 de septiembre de 2010, con la que se dio una nueva redacción, entre otros, al artículo 24.2 RFPLC disponiendo en su apartado A), como medida para facilitar el trabajo de los distintos grupos políticos, que cuando una formación política obtenga más de seis concejales se considerará la posibilidad de liberar a dos concejales de dicha formación política.

Sin embargo, tal previsión no es más que una mera posibilidad que no despoja al Alcalde de sus competencias legalmente atribuidas para determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Expuestas las consideraciones anteriores, se pueden extraer, a juicio de quien suscribe, las siguientes

CONCLUSIONES

1*) En ejercicio de su potestad de organización, las Corporaciones Locales tienen plena autonomía para establecer su régimen de organización y funcionamiento y, en concreto, para determinar la relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial.

2*) Corresponde al Presidente, determinar la relación de cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial y, por tanto, con derecho a retribución y al Pleno, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el

44/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 44/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Presupuesto, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

3º) La posibilidad que contempla el Reglamento de liberar a dos concejales de una formación política cuando ésta obtenga más de seis miembros, dependerá de lo que al efecto decida la Alcaldía-Presidencia en ejercicio de las competencias que la ley le asigna. ...”

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de las medidas recogidas en la revisión del Plan de Ajuste, eleva al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2011 antes referido, en el sentido de reducir de dos a uno los cargos del Grupo NC-CCN que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Conservar el acuerdo plenario reseñado en todo lo no modificado en el punto anterior.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento”.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): manifestar que nos vamos a abstener. Desde el comienzo de legislatura y también con el gobierno anterior, nosotros nos manifestamos en contra de la dedicación exclusiva, de que hubiesen tantos miembros con dedicación exclusiva en los grupos de la oposición, ya lo dijimos en el 2009, lo dijimos cuando se nombraron los cargos, nos manifestamos en contra de ese hecho pero en este caso concreto habiendo un Reglamento que fue aprobado en el 2010 donde se modificaron esas circunstancias, creo y entiendo que la decisión es más directa de la propia Junta de Gobierno, de la propia Alcaldesa, entiendo que es un asunto que está reglado dentro del propio Reglamento que quizá a lo que habría que ir es a una modificación del propio Reglamento donde se recoge el número de liberados, en este caso de concejales con dedicación exclusiva en la oposición. Simplemente manifestar nuestra abstención.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): en la argumentación de la resolución de la alcaldía señalan explicaciones que son, a mi juicio, parciales e interesadas, me estoy refiriendo a las

45/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	45/110
OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			

motivaciones por las que se toma esta medida, en general, sobre los orígenes y el desarrollo del déficit y la deuda municipal, no voy a entrar en ese debate, creo que ese debate está viciado tal y como se plantea. Nosotros podemos entender y de hecho apoyamos, reducción de gastos superfluos y en algunos casos, gastos corrientes, pero parece que esta medida no va en esa dirección, más que de ahorro es de control y de intento de desarme político de la actividad opositora, lo digo porque se le han hecho multitud de propuestas al grupo de gobierno de reducción de gastos globales de personal de confianza, de personal de asistencia, no nos importa que se reduzcan las asistencias de los concejales de la oposición, etc y, sin embargo, no trae un paquete global, trae simplemente una medida concreta que parece destinada más a eso que a otra cosa y, en ese sentido, por tanto, nos abstendremos.

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): el gobierno de nuestra Corporación, tras los dos últimos plenos extraordinarios, la fuerte presión ciudadana que llegó a movilizar a 4.000 teldenses en la calle y la propuesta unánime de la representaciones de las organizaciones empresariales por motivos de la subida escandalosa de impuestos, se encuentra inmerso en una peligrosa medida política que se dilumbra tanto en su discurso como en su toma de decisiones. De esta forma nos encontramos que en estos últimos días este gobierno agudiza más su huída hacia delante queriendo imponer que el sobreendeudamiento de la corporación se produjo en el periodo de gobierno de 2006 -2011 olvidando la etapa más negra de la historia política de esta ciudad. De repente, para este gobierno, los componentes del grupo mayoritario de la oposición somos unos demagogos porque proponemos la urgencia de poner en marcha 60 medidas que atienda a la necesaria reformulación de todos los parámetros de la gestión pública de nuestro municipio para afrontar el fuerte endeudamiento de la corporación y a procurar la necesidad futura sostenibilidad de nuestra institución municipal, medidas que paren definitivamente esta locura de gestión política. Si no proponemos no arrimamos el hombro y si proponemos somos unos demagogos. Sé que recoger el testigo de las 60 medidas que presentaba el grupo de la oposición del que soy portavoz supone tener alturas de miras, poner a Telde por encima de todo, incluso de su partido, tener un alto sentido de responsabilidad y valentía política para asumir los cambios necesarios en un contexto tan difícil, no hacerlo es una enorme irresponsabilidad, no hacerlo es no sumir los tres grandes problemas que tiene Telde hoy mismo, el sobreendeudamiento de la Corporación Municipal, el desempleo que sufre nuestro municipio y el incremento de familias teldenses con serias dificultades para resolver sus necesidades más básicas. El último comunicado de Cáritas sobre el crecimiento de esta realidad en un 477% es preocupante. Ante esta realidad, ¿qué hace el gobierno? seguirse endeudando 17,8 millones de euros para el próximo ICO, no poner en marcha medidas estructurales y que reconduzca la situación económica y social de Telde, no repartir ni un solo vale de alimentos en dos años y no participar en los Planes de Empleo Social, como conclusión, nada para luchar contra la pobreza y la exclusión, nada para luchar contra el incremento del paro, nada para favorecer Planes de Empleo Social para Telde. Nueva Canarias-Centro Canario Nacionalista presenta la propuesta de bajar en un 50% el número de asesores y en un 20% la nómina de los concejales, tanto del grupo de gobierno como concejales de la oposición, más estas medidas no

46/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 46/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Le interesan, a sabiendas de que es un clamor popular. Este gobierno no ha comprendido que las 60 medidas que suponen analizar de forma seria y rigurosa los esfuerzos necesarios de la estructura política y los gastos obligatorios y voluntarios de nuestra corporación, las han desvirtuado a partir de una decisión que más tiene de decisión revanchista que de decisión desde el fundamento que hay que tener para solucionar los anunciados problemas mencionados. Este gobierno no quiere enterarse de lo que se juega Telde en estos momentos tan cruciales y en este desvarío que se refleja en la decisión de eliminar la liberación de uno de los concejales del grupo mayoritario de la oposición en una acción que suena más a no querer ser fiscalizado y controlado para seguir en el desbarajuste que en el asumir el ponerse a trabajar. Ante la acusación continua de que la oposición no asume los sacrificios que le pedimos al gobierno, le informamos de que esta mañana, antes de este Pleno, el grupo del que soy portavoz ha presentado por registro municipal para reiterar la petición de que se rebaje el 20% del salario de todos los cargos políticos con dedicación exclusiva de esta corporación, expresando nuestro compromiso y disposición a que se aplique nuestros cargos tanto al secretario político D. Leonardo Hernández como a la concejala liberada por la corporación municipal Dña. Gloria Cabrera, en una cuantía del 20% del importe de su actual salario con el propósito de que esta acción implique como es lógico, y en consecuencia también, la rebaja salarial del 20% de todos los componentes de la estructura política del consistorio. Esperamos que este ofrecimiento sea secundado por todo el gobierno. Esta medida conjuntamente con la eliminación del 50% de los asesores, supondría un ahorro de 500.000 € anuales y no de los demagogos 148.000 € que se ahorrarán con la eliminación de cuatro cargos de confianza, medida que siendo importante pues con 500.000 € se podría por ejemplo abordar un Plan de Emergencia Social tan necesario o tan necesitado por nuestro municipio. Es casi mucho más importante por su significado que por el ahorro que supone si atendemos a que significa que el gobierno se ha dado cuenta de lo que está en estos momentos sufriendo Telde y que se va a poner manos a la obra para revisar todo aquello susceptible de serlo, pues se habría legitimado en ser el primero en dar ejemplo. En conclusión, ¿qué pretende este grupo en la oposición del punto que hoy nos presenta este grupo de gobierno?:

- 1.- que estamos en contra de la eliminación de la liberación de un concejal del grupo mayoritario de la oposición por ser una medida que deteriora la calidad democrática de nuestra institución, lo cual agravaría más la situación tan crítica que padecemos al deteriorarse la capacidad de control y fiscalización del gobierno, premisa fundamental de la acción política democrática.
- 2.- Que estamos en hacerle ver a este gobierno que analice bien las 60 medidas que de forma constructiva le hemos trasladado.
- 3.- Que se olviden los intereses partidistas y que si el gobierno nos necesita, comunicarnos que, a pesar de su deriva política, estamos a su disposición para hacer todos los esfuerzos necesarios y ayudar en las medidas que necesita la gestión de nuestro consistorio, porque este grupo en la oposición entiende que Telde no se puede permitir en estos momentos tener miradas, son momentos de máxima responsabilidad donde cada uno de las decisiones que se tomen deben ir precedidas del mayor de los fundamentos, si no mañana ya será tarde.

47/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 47/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Y, por todo lo expuesto, declaramos que estamos en contra de este punto que hoy se presenta en el Pleno, esta medida en lo más profundo, en lo esencial, en el fondo de los corazones de este grupo de gobierno, es una auténtica vendeta ideológica y política por lo acontecido en los últimos meses con las movilizaciones contra el impuestazo, donde esta formación tomó parte con el conjunto de la ciudadanía porque entendíamos que era un ataque directo a las economías familiares y empresariales, especialmente en los más vulnerables.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: en un despiste, mirando la documentación, me he quedado sorprendido cuando escucho un discurso que no tiene nada que ver con el punto del orden del día. Ustedes traen el discurso hecho y la respuesta también, este es el Pleno de una gran ciudad, D. Pedro, ¿le duele tanto que a una persona se le haya quitado la dedicación exclusiva cuando ustedes han pedido cosas que se le quiten a los asesores? y eso, ¿qué tiene que ver con el punto?, a veces se aplica a que cuando se trae un punto se estudia un punto D. Pedro, no traiga un discurso político, eso hágalo usted con la bandera en un mitin, aquí es ceñirse al tema y si no conocen la mecánica y están ustedes usando este Pleno para dar un discurso político, creo que se equivocan de lugar, yo sé que ustedes tienen buenos negros que les escriben pero por creo que su discurso no tiene nada que ver con el asunto del orden del día, recordarles que no mandan ustedes, que están en la oposición.

D. Francisco A. López Sánchez: cuando uno lee el Plan de Ajuste en la página 9 y ve los gastos en la tabla del personal de confianza, en el año 2009, que son 958.482,90 € y nos vamos al año 2013, son 639.395,25 €, hay una bajada del 34% y en el 2014 487.072,93 €, una bajada del 50% con respecto al año 2009, son datos oficiales. A lo mejor a usted ese medio millón de euros no le dice mucho pero es la realidad que hay y a lo mejor a usted tampoco le parece mucho 252.000 € pero hay un dicho popular que dice que “grano a grano hace un granero y ayuda al compañero”, pero entrando en toda la intervención que usted ha tenido, entre sus 60 magníficas aportaciones para reducir esa deuda que parece que cuando uno lo lee y escucha las palabras del portavoz de NC se asemeja a un pirómano que le ha pegado fuego a un bosque y después va los servicios de extinciones y les dice que les puede echar una mano pero recuerda que el fuego lo iniciaron ustedes porque esta corporación no es que haya pasado, como usted dice, que es un trienio negro que parece que los 200.000.000 € de deuda que tiene esta administración o los 132.000.000 € que tenemos con deudas bancarias, ¿se crearon del 2003 al 2006? Y no es verdad, se habrá creado parte de la deuda, no le digo que no, pero es que esto tiene una historia desde el 79 y si quiere más atrás. Todas esas acciones que han tomado los diferentes gobiernos que ha tenido esta administración nos han llevado a la tesitura de hoy, la de que nos tenemos que enfrentar con una realidad económica que es la que existe y, volviendo a sus 60 medidas, le voy a recordar una, no sé si usted recordará que en el año 2008 se celebró un concurso de la gestión del servicio público del alumbrado de esta ciudad y dentro del pliego especifican algo que ustedes avanzan como gran novedad, si ya lo hicieron ustedes en el año 2008 Dña. Carmen y está puesto en el pliego de condiciones técnicas que firma esta administración con la empresa que nos presta servicio que se llama Elecnor, o dos cosas, o

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA
			48/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

usted no hizo cumplir el pliego para decirle a la empresa que cambie las lámparas o usted no se leyó el pliego porque entre las medidas que ponen especifican algo que ya está realizando una empresa que contrató esta administración en el año 2008. Me dice que si esto es una vendeta porque están en la manifestación, qué me quiere usted decir D. Pedro, ¿Qué su partido organizó la manifestación?, aquí no se trata que usted piense de una manera y yo de otra porque lo fundamental que ha hecho esta administración, lo fundamental que ha hecho esta alcaldesa y lo que hemos hecho los partidos que sustentamos al gobierno es pagar créditos bancarios, no sé si recordará usted que se modifica el 135 que podemos estar de acuerdo o no en la modificación constitucional pero se hizo, la aprobó el partido socialista y el partido popular y le hemos dado prioridad a los intereses financieros de la deuda pública y lo que ha hecho este gobierno es evitar, que como muchos municipios de este país, hayan sido intervenidos por la Administración General del Estado y le recuerdo uno que gobierna el Partido Popular, el de León, y hay 15 más porque han incumplido el único punto que te pide el Estado que no dejes de cumplir, que es pagar tu deuda pública y si yo tengo una deuda pública de 44.000.000 € con proveedores que tenía y lo he pasado al capítulo 0 y después cambio 72 y ahora pongo 17, son deudas que yo tengo como administración con los distintos proveedores que me prestan servicio, usted que pretende, ¿que no le pague, que asfixie como ha asfixiado esta administración a los pequeños y medianos empresarios de este municipio? .

Lo mismo que he hecho yo que he elegido o rebajarme el sueldo o eliminar asesores tienen que haber hecho ustedes, o rebajarse el sueldo o eliminar asesores, o hacer una parte proporcional, la decisión era de ustedes no mía ni de este gobierno. Mezclar todo y decir que esto es una vendeta y que vamos persiguiéndoles, yo no me dedico a correr sólo en las maratones de vez en cuando, ni me dedico a perseguir a nadie, no se trata de eso, se trata de hacer unos planteamientos serios y coherentes D. Pedro con lo planteado en sus 60 medidas.

Alcaldesa: antes de abrir un segundo turno, D. Juan Fco. Artilles (MÁS POR TELDE) había hablado de que si había que modificar el reglamento más que modificar el convenio por el que se estableció la dedicación exclusiva, hay un informe de Secretaría que el Secretario además quiere aclarar.

Secretario General: primeramente decir que me remito íntegramente al contenido de dicho informe jurídico obrante en el expediente, que suscribo en todos sus términos, no obstante, si no ha tenido tiempo de leerlo, le comento que en esta materia confluyen dos competencias, tanto del Alcalde como del Pleno; al Alcalde le corresponde determinar la relación de cargos que se van a desempeñar con dedicación exclusiva y/o parcial y al Pleno fijar las retribuciones. Así, se hizo un único acuerdo plenario el 23 de junio de 2011, que es el que se trae hoy para su modificación, en él que se tomaba conocimiento del decreto que se recogía los cargos que se iban a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se fijaban las retribuciones y al mismo tiempo, al final de dicho acuerdo plenario, se establecía la posibilidad de liberar a dos miembros del grupo político NC-CCN. Esto se hizo como consecuencia de una modificación del artículo 24 del Reglamento que se hizo en el año 2010 en la que como medida para facilitar

49/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 49/110
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			

el trabajo de los distintos grupos políticos se establecía que cuando una formación política obtenga más de seis concejales, se considerará la posibilidad de liberar a dos concejales de dicha formación política; pero entiendo que, con el debido respeto, "considerar la posibilidad" es un brindis al sol, se recogía así, pero al final depende de la competencia legal que le atribuye al Presidente tanto el artículo 75 de la Ley de Bases como el 12 del Reglamento, en aquel momento se consideró la posibilidad de establecer dos cargos liberados de ese grupo político, en este momento se establece la posibilidad de suprimir uno de ellos.

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MÁS POR TELDE): agradezco al Secretario la aclaración, entendí perfectamente el informe y mi interpretación viene dada porque hay un Reglamento que fue modificado en el 2010 y tiene usted razón. Yo tan solo lo decía porque fue una decisión que se tomó en Pleno lógicamente tiene que venir a Pleno para ser modificada, la posibilidad si querían de revisar ese Reglamento por una sencilla razón, una cuestión política, nosotros no lo compartimos y en relación a lo que el Sr. López, portavoz del PP comentaba de los sacrificios, por nuestra parte no hay ningún problema, no es mi sueldo que ya me lo descuenta mi empresa cada vez que vengo aquí, pero si lo estiman conveniente nosotros no mostramos ninguna oposición que si hay que sacrificar la media jornada que tiene nuestra secretaria política que está a disposición también del grupo de gobierno, si lo estiman conveniente, si esa media jornada supone un sacrificio para la economía de este municipio tiren para adelante que con nosotros pueden contar.

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): por lo que dice el Secretario, el Reglamento sigue estando vigente, es una realidad. Ese Reglamento se modificó en el año 2010 a propuesta del Partido Popular para que entraran dos liberados por el Partido Popular.

La democracia existe cuando es real, transparente, honesta, sincera y de lucha, la democracia existe no porque solamente existe el grupo de gobierno sino porque existe también la oposición y la oposición tiene que existir con dignidad, con sus representantes dentro de la Corporación, tanto los secretarios políticos que hacen una labor muy importante como los compañeros concejales liberados, porque si no el sentido de la transparencia democrática se viene abajo y se anula, con lo cual yo creo en ese tipo de democracia.

D. Guillermo hace una reflexión global, amplia, general, que recoge todo el abanico de la sociedad teldense pero es lo existente y lo existente es que existe paro, lo existente es que la sociedad teldense está en una situación de pobreza durísima, y frente a esto, nosotros con todo nuestro sentido de la responsabilidad y no en demagogia, pusimos sobre la mesa 60 medidas pero no como grupo de opositor para meter nuestra historia, D. Guillermo, sé que el grupo de gobierno es el que manda para usted, para mí mandamos todos. La oposición tiene un sentido vital dentro de la democracia, nosotros pusimos esas 60 medidas como propuesta a estudiar que creo que era beneficiosa para intentar salir de esta situación. Entre las 60 medidas hay dos concretas que quería destacar que es la que se comentó antes, lo de bajar el 50% de los asesores y el 20% del sueldo de los concejales que tienen nómina en esta Institución, sencillamente

50/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	50/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

porque es un clamor popular, ayer estuve en una asamblea en Jinámar y me encontré con la pobreza muy directamente.

Con el tema económico, yo desde el año 87 he estado merodeando este Salón de Pleno y tengo una visión un poquito general, yo sé que me fui en el 2003 y aquella Telde que dejé era una Telde saludable, económica, social, participación directa, política, deportiva, hasta que aconteció lo que aconteció por desgracia.

El tema de Aguas de Telde, que puede costar un ahorro de 900.000 € el próximo año que está en la medida, ¿por qué no se recoge esa medida? Sencillamente por una razón, porque se quiere privatizar el servicio de agua y para terminar a lo mejor me excedí en llamarlo vendeta pero sí puedo decir que a razón de lo acontecido, de la movilización real que hubo en Telde con el tema del IBI que fue importante para una reflexión política de todos los que estamos aquí, la movilización nos obligó a todos a tomar medidas y el detalle que hemos hecho hoy NC donde ponemos a disposición de la alcaldía a nuestros dos liberados (secretario político y concejala) en la predisposición y creo que tenemos que seguirlo todos los que estamos aquí porque la sociedad así nos obliga de rebajarse el sueldo.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: dice usted D. Pedro que ayer se encontró con la pobreza, yo llevo años encontrándome con la pobreza en Telde, usted habla de una parte negra y la negra no se ha hablado todavía, usted me habla de que Aguas de Telde se quiere privatizar, ¿hablamos del Centro Canario de Inversión?, se lo dejo en el aire. No se va a privatizar y quien trajo la empresa que está hoy aquí tiene nombre y apellidos y por un contrato de 60 años, así que déjese de historias. Usted me habla de que la oposición tiene que ejercerse con libertad y que es necesaria, dígamelo a mi que he estado ocho años en la oposición, me lo va a decir usted a mi cuando usted estaba en el mando y no me daban ni una mesa ni un teléfono y tuve que poner una alfombra y recibir a los ciudadanos en la calle, nunca tuve un secretario político, D. Pedro ahora hay un reglamento, y siempre he dicho que me parece absurdo que no tengan un secretario, un liberado, aunque solamente tengan una representación, dice usted que quiten los asesores, D. Pedro vamos a dejarnos de demagogias, usted es un liberado y le paga la administración, renuncie, tenemos un liberado que es Dña. Gloria y ¿qué hace usted? Váyase a la enseñanza que le hace falta mucho más pero usted está liberado por allá y por acá, la Ley lo contempla como contempla también que esté los asesores, los secretarios políticos y los liberados, pero es una competencia que le corresponde al grupo de gobierno, no mandamos, administramos. En definitiva D. Pedro, a lo mejor coincidimos en muchas cosas, si las leyes están y el Reglamento se tiene que cumplir y la solución de este ayuntamiento es de más de 260.000.000 € y usted está preocupado porque se quite un liberado, un asesor o porque haya un clamor en la calle, hay tantos clamores en la calle y estamos aguantando todos, con la banca, con los paros, que no es competencia municipal.

D. Francisco A. López Sánchez: me gustaría centrar la intervención en el Palacio de San Gregorio, se ha convertido en un agujero negro en el que todo el dinero que se le ha echado es poco, es el referente de cómo no hacer las cosas y le voy a citar unas palabras de cuando

51/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 51/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

llevamos a este Pleno quitar por orden del Estado la paga extra a los trabajadores la tesisura del portavoz de CN-CCN era diametralmente opuesta a la que hoy mantiene el mismo partido, las palabras venía a decir que los que no hemos generado la crisis tenemos que soportarla y tenemos que quitarnos el sueldo en referencia a la eliminación de la paga extra que asumíamos nosotros y su compañera que está liberada y D., Juan Martel, lo que sí me acuerdo es que del cielo para abajo todos somos iguales que lo dijo D. Ildefonso Jiménez, es una consideración que deberían tener en cuenta, ¿qué es lo que ha ocurrido desde el momento que su portavoz dijo esto en el Salón de Pleno hasta hoy? el giro es de 180°, diametralmente opuesta. Usted dice que la oposición está para fiscalizar, evidentemente, y yo le cito una palabra que empezaba “yo mandaba...” y le voy a dejar el resto y sabe a quien me refiero y eso es una manera de entender, yo jamás he escuchado decir al que suscribe ni a la alcaldesa “yo mando”, lo que le he escuchado decir a ella es que coordina un equipo y doy instrucciones para que se realicen las cosas en mi función de mi creencia que es lo mejor para esta ciudad pero un “yo mandaba” no, porque ustedes tienen a años luz un tratamiento totalmente distinto que el que recibimos nosotros y ya no le digo en el mandato pasado sino en todos los anteriores y usted era miembro del gobierno, menos mal que hemos cambiado ese tipo de cosas, que faltan cosas por cambiar evidentemente que sí, estoy de acuerdo con usted, pero por ambas partes, además votamos ahora lo que ha dicho la Presidenta, simplemente modificar un acuerdo plenario, lo demás lo podemos dejar cuando usted quiera.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), 7 votos en contra (NC), y 6 abstenciones (MIXTO PSOE, MIXTO MÁS POR TELDE y CCN) aprobar la citada propuesta.

10º.- PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD) PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS”.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno del Área de Personal, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Visto informe de la Analista de Sistemas del Departamento de Informática, que literalmente dice:

52/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 52/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

“Por el presente informo, que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene interés en la reducción del papel, con el consiguiente ahorro económico que ello supone, junto a la adaptación que está realizando la entidad a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y conociendo que el proyecto ORVE/SIR:

- Tiene como objetivo minimizar el tránsito de papel entre las Administraciones Públicas, con el consecuente ahorro de costes en envío, custodia y manipulación del papel por todas las partes, a la vez que, proporciona evidentes beneficios de calidad de servicio al ciudadano.

Considerando que el equipamiento de digitalización necesario para las oficinas municipales de registro será suministrado por la Entidad Pública Empresarial RED.es, a cargo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para uso exclusivo en las oficinas de registro, y destinado a la digitalización de los documentos presentados por el ciudadano en ventanilla para su intercambio a través de ORVE/SIR.

Por lo todo lo anterior, la funcionaria que subscribe, informa favorablemente la Adhesión al Convenio , pues su puesta en marcha beneficia a todos, ya que cada registro enviado por la plataforma supone un ahorro respecto a enviarlo en papel.

Es todo cuanto tengo a bien informar.”

Propongo que se realicen los trámites oportunos para la Adhesión del Ayuntamiento al “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD) PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS”.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): vamos a votar favorablemente la propuesta porque coincidimos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD aprobar la citada propuesta.

11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

53/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 53/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Por el Concejal de Gobierno de Régimen Interior, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta que dice lo siguiente:

“El Gobierno de Canarias y en concreto la Viceconsejería de Administración Pública, fijan el plazo en este mes de octubre para recibir la comunicación de la Cuenta General que, necesariamente, debe estar acompañada del acuerdo de toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento, para la remisión del Fondo correspondiente.

Terminados los trabajos contables e informáticos de la Liquidación y de la Cuenta General, es el momento de presentar al Pleno la documentación para su toma de conocimiento.

La Cuenta General, acompañada de este acuerdo municipal, se remitirá por procedimiento electrónico, sin perjuicio de que, con esta toma en consideración se abra el período consistente en la convocatoria sucesiva de la Comisión Especial de Cuentas, se dé publicidad para audiencia, por quince días más ocho de reclamaciones y tras la segunda presentación a la Comisión Especial de Cuentas, si el dictamen es favorable se remita nuevamente al Pleno para aprobación, si procede, junto a las reclamaciones presentadas.

Con este fin de poder comunicar la Cuenta General dentro del plazo, es por lo que solicito al Pleno la toma en consideración del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2012”.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): en relación a este punto no vamos entrar en el detalle de números, las cuentas de liquidación del 2012 ya las vimos en junio y sólo queremos reseñar unas cuentas cosas y expresar una opinión muy particular. Los grandes números que hemos visto no dejan lugar a dudas sobre el calificativo que merece la situación económica financiera del ayuntamiento, desde nuestro punto de vista entendemos que esto es una quiebra, que si estuviésemos en la empresa privada estaríamos en la concursal que aquí hoy debatiendo y entendemos que es una quiebra debida en ciertos aspectos a la negligencia y falta de preocupación por una administración transparente y al servicio de los ciudadanos que sostiene los gastos municipales y los fundamentos presupuestarios de esta afirmación la cito en dos puntos: se inició 2012 continuando con la práctica ya habitual de los presupuestos anteriores prorrogado de lo anterior, presupuestos anulados por la justicia, como es prórroga es repetición, realizar un presupuesto con superhábit muy holgado, en este caso con 21,009.000 € por el método de inflar los ingresos del año 2012 y maquillar los gastos, todo ello permite, como reseñan las cuentas, empezar con superhábit presupuestario de 21,009.000 € pero la realidad a 31 de diciembre es la opuesta, déficit real tanto sobre lo presupuestado como en la comparación de los ingresos y gastos reales, por ello la cifra real del déficit a 31/12/12 supera con creces lo imaginable.

En cuanto a la liquidación que se nos entregó observamos que el informe sobre estabilidad financiera en junio no aparecía y ahora está, dicho informe dice que el ayuntamiento tiene

54/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sullí Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 54/110
 <p>OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

desestabilidad financiera para aburrir un 59,58%, o lo que es lo mismo, los gastos del 2012 son el 159,58% de los ingresos y lo autorizado es tan solo el 6,74. En la página 6 del informe, en sus tres primeros párrafos recoge las posibles consecuencias que tiene este hecho según la Ley de Estabilidad Financiera, elaboración de un Plan de Estabilización en el plazo de tres meses desde que se conoce el informe, entiendo que desde hoy, incorporación del informe a toda la documentación de los presupuestos del 2013 y 2014 si se hacen y no se prorrogan y envío del informe a la Dirección General Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, por lo tanto estaremos a la espera.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): dicen que la cuenta general debe ser testimonio contable de la realidad financiera, yo creo que ésta no lo es porque estamos ante una típica cuenta general producto de un presupuesto prorrogado, no un año sino dos años, al que se incorporan los créditos ICO solicitados y maniatada la Corporación por un Plan de Ajuste, además estamos ante una extraña situación en la que hay doble interpretación contable, la que exige el Ministerio y la que regula la Ley de Haciendas Locales según la interpretación que hace el gobierno local. La evidencia más clara es, sin duda, el remanente de Tesorería negativo, en realidad déficit, que según el gobierno, interpretando la Ley de Haciendas Locales sería de poco más de 40.000 € negativos pero según la fórmula del Ministerio de Hacienda sería nada menos que 62.240.000 €, chiquita diferencia. Esto no es un debate técnico solamente porque el criterio del Ministerio, el déficit se ha incrementado y refleja junto con la importante deuda un escenario mucho peor que al principio del mandato. Además en la liquidación del 2012 los gastos ascienden a 94.000.000 y los ingresos a 69.000.000, el principal de la deuda asciende a 128.000.000, con los intereses supera claramente los 200.000.000 €, la cuenta general del 2011, el capital era 73.000.000 y, por tanto, ha subido la deuda en más de 55.000.000. Si a esto se le añade que los créditos ICO tienen un interés abusivo y voy a explicar esto porque creo que merece la pena, en el año 2000 y 2002 e incluso en el 2009, esta Corporación, se financió con intereses del 1,52 al 3,7, los créditos 2011-2012 están al 6,5, al 5,93 y al 5,73, casi el doble de intereses vamos a pagar con estos créditos ICO que con créditos anteriores, quienes ganan con esto son los bancos y los proveedores, pierde la institución local que así no va a poder atender las demandas sociales. De acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria, este ayuntamiento incumple la Ley pues tiene 107.000.000 de gastos frente a 68.000.000 de ingresos, lo que conlleva a tener que aprobar en tres meses un Plan Económico Financiero para los próximos tres años, por tanto vamos a tener un Plan de Ajuste rectificado, modificado, que incluye nuevas medidas y además vamos a tener un nuevo plan económico financiero producto de incumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria, ejemplos de previsiones ineficaces, los ingresos previstos en los presupuestos por impuestos directos e indirectos y tasas eran 35.175.000 €, lo recaudado 26.490.000, los gastos jurídicos de defensa del ayuntamiento ascienden a 678.947 € en el 2012. Se incluyen cosas que tienen que ver con la prórroga del presupuesto y que son absurdas, por ejemplo la inclusión de 1.378.000 € para el Palacio de la Cultura que al final no se gastó pero sirve para cuadrar el presupuesto, o el remanente no ejecutado de 342.000 € del convenio con el Cabildo sobre zonas comerciales abiertas que

55/110

<p>Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 55/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			

también se incluyó para justificar gastos. En definitiva, ni se cumple con la estabilidad presupuestaria y financiera, tampoco con el déficit e incrementamos de forma exponencial la deuda, ¿para qué está sirviendo entonces tanto sacrificio para los ciudadanos?

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): manifestar que aunque daremos los detalles en el proceso de aprobación de la misma, creemos que la cuenta general es la culminación de un ejercicio presupuestario y que refleja la política presupuestaria de un gobierno y votaremos en contra de esta toma de consideración porque tal y como demuestra y ampliaremos en nuestra siguiente intervención, el listado de facturas que hoy trae el grupo de gobierno para su ratificación no se está haciendo correctamente porque no se ha realizado un presupuesto adaptado a las circunstancias actuales y el presupuesto normaliza el ajuste en las cadenas de gastos que distorcionen la tesorería del municipio, es decir, los presupuestos de este grupo de gobierno empeoran la mermada salud financiera del ayuntamiento y la cuenta general es un verdadero ejercicio de ingeniería contable como bien adelantaba tanto Más Por Telde como el grupo socialista que tendremos ocasión en el procedimiento de aprobación de las cuentas de denunciarlo.

D. Francisco A. López Sánchez: simplemente Sra. Alcaldesa si usted lo estima si el Secretario nos puede aclarar si se puede votar en contra de una toma de conocimiento, es simplemente tomar conocimiento de algo.

Secretario General: todo acto administrativo como este acuerdo, lo definía García de Enterría como toda declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento o de juicio; en este caso, entiendo que es una toma de conocimiento que no requiere votación a diferencia de otros casos como la mayoría de los acuerdos plenarios que tienen que ser votados.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: en toda la trayectoria que hemos llevado, siempre las tomas de conocimientos aunque no fueran obligatorias las hemos votado y me gustaría que se votara para no dar pie a que alguien pueda poner un contencioso para anular esto.

Secretario: las tomas de conocimiento entiendo que no se votan pero en los asuntos de urbanismo que se traían al comienzo del Pleno, el acuerdo consistía en varios puntos, uno de ellos era la toma de conocimiento y otro ejecutar la sentencia, con lo cual confluían tanto una declaración de conocimiento como una declaración de voluntad y, por lo tanto, procedía la votación y esto lo matizo, hay administraciones públicas receptoras de los acuerdos del ayuntamiento que exigen que sean votadas las tomas de conocimiento como sucedió por ejemplo con el informe de sostenibilidad y otros expedientes, yo entiendo que no procede la votación en este caso.

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): la toma de conocimiento se hace antes de que esté aprobada la cuenta para que se adelante los recursos que recibimos del Fondo, es cierto que

56/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 56/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Tradicionalmente el Gobierno Canario exige un certificado de votación, si eso va a ser problema para que lleguen los recursos al ayuntamiento se podría votar.

Alcaldesa: en cualquier caso voy a pedir a la Secretaría General o la Asesoría Jurídica que nos haga un informe sobre este tema porque es una toma de conocimiento y no lleva en cualquier caso ninguna votación salvo que sea ratificar un acuerdo, pero para evitar que podamos incurrir en la falta de alguna votación vamos a proceder a la votación de una toma de conocimiento.

En su virtud, el Pleno Corporativo toma conocimiento por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), 11 votos en contra (NC-CCN y Mixto PSOE), y 2 abstenciones (MIXTO MÁS POR TELDE).

12º.-RATIFICAR LA APROBACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS ENVIADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PROGRAMA ICO- 2013.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): antes de entrar en este punto tan solo manifestar que seguimos manteniendo que el procedimiento, desde nuestro punto de vista, no se ajusta a lo mandatado en el Real Decreto que lo ampara, pero ya que hemos llegado hasta aquí queremos manifestar lo siguiente: una vez más se da muestra, a nuestro entender, de no saber lo que se tiene entre manos, una vez más también como ocurriera en la tramitación del crédito del 2012, se empezó a comunicar una cifra inicial a través de la prensa de 35.000.000 € y al final el importe real llegó a 72.000.000 €, del dicho al hecho un gran trecho y un porrón de intereses más. Ahora empezamos por 10, luego 12 y al final casi 18, eso sí, entiendo que con una modificación del Plan de Ajuste para 12, no para 18. En cuanto a la relación de facturas, queríamos hacer una mención muy corta, el Real Decreto distingue entre las facturas de 2012 que deberán estar contabilizadas y aplicadas en el ejercicio de 2012, de las de 2013 que siendo de antes del 31 de mayo da plazo para que estén aplicadas hasta el momento del pago entendemos que el primero y elemental problema, lo que se ha dado al Pleno no es un informe como dice el Real Decreto sino un volcado en una hoja de cálculo de datos numéricos de los cuales varias columnas sobran pero faltan las fundamentales, pues son las que fijan el Real Decreto, fecha de la factura, fecha de la contabilización y fecha de aplicación a presupuesto y tan solo por lo llamativo que supone vamos a tomar como ejemplo a Aguas

57/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 57/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

de Telde, según las cuentas de 2012, la relación del ayuntamiento y la sociedad es la siguiente: según la memoria de las cuentas a 31 de diciembre del 2012 depositadas en el Registro Mercantil, página 39, apartado 15.1, Aguas de Telde ha facturado al ayuntamiento en todo el año 937.298,02 €, el ayuntamiento, a su vez, ha facturado a Aguas de Telde en todo el año -286.984,68 €, entendemos que el neto a pagar Aguas de Telde en el 2012 son 650.313,34 €, pero en este listado vemos que se le paga 1.900.000 €, por cierto, en las cuentas generales que se presentan de 2012, no aparece la memoria de esta empresa, hemos tenido que acudir nuevamente al Registro Mercantil, y aquí empiezan las dudas, llama la atención que de todo el 2012 hay que pagar 650.313,34 y solo de enero a mayo del 2013 entendemos que hay que pagar el resto hasta 1.900.000 €, a esto entiendo que no se le puede llamar información, y ya que estamos con las cuentas de Aguas de Telde y volvemos a incrementar la deuda de esta institución para cuadrar con estos señores, a mi me gustaría, si puede explicar algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad aquí presentes, si las cantidades que cobra el socio privado a través de distintas sociedades y que suma 2.411.476,55 € en el 2012, se han contratado de forma transparente y pidiendo ofertas o entiendo que de autocontratación. ¿Pueden garantizarnos también si los costes del socio privado que pagamos todos los vecinos son costes de mercado?, simplemente esas dudas y anunciar que nos vamos a oponer a este acuerdo y que seguimos manteniendo nuestras discrepancias.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): estamos hablando de deuda contraída por este grupo de gobierno, y ano se puede mirar al pasado, coincido con D. Juan Fco. en dos cuestiones básicas, hay un déficit de información, debería haber un informe y no lo hay solo una relación de facturas a la que le faltan datos y, en segundo lugar, que efectivamente tenemos una previsión de lo que van a ser las facturas y una reforma del Plan de Ajuste en relación a esa previsión y una realidad que nada tiene que ver con esa previsión y con esa revisión del Plan de ajuste. Estamos ante una relación de facturas que se sitúa en 17,8 millones de euros superando con creces lo que habían señalado entre 10 y 12.000.000 € y ya era una cifra alta de deuda en un año y cinco meses pero ahora me gustaría que explicaran cómo es posible ese endeudamiento, cómo se han ido acumulando estas deudas, pero es que en el proceso se ha incumplido el procedimiento establecido en el Real Decreto anterior y que se vuelve a incumplir en este Real Decreto Ley. Respecto a la información al Pleno, se saltaron el artículo 16.1 que dice que la relación de facturas enviadas hasta el 19 de julio deberá obligatoriamente ser informado el Pleno de esa relación y, por último, cuando se habla tanto de inyectar dinero a la economía real yo pongo serias dudas, cinco grandes empresas se llevan más del 70% del pago, eso inyecta poco dinero a las pymes.

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): antes de entrar en el fondo del asunto quisiéramos aclarar algunos aspectos formales, ya que no es el Pleno el órgano competente para aprobar y contabilizar facturas, tal y como informó el secretario en el comisión de economía, el punto se cambia y se añade la palabra ratificar y no nos parece

Código Seguro de verificación:OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sulil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	58/110
 OkpVdHfEB6mEX5N+GjmK7Yg==				



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

Ortodoxo esta manera de proceder, tampoco es competente el Pleno para ratificar la aprobación de estas facturas y no se debe utilizar el Pleno para soldar los apoyos dentro del grupo de gobierno y evitar posibles desmarques en los medios después del Pleno, como ha sucedido en varias ocasiones. Para finalizar esta parte, también tenemos que decir que no es un requisito del Real Decreto que regula la modificación del Plan de Ajuste, tal y como informó el Sr. Interventor en la comisión. Además de estos aspectos formales que hacen dudar, una vez más, sobre el rigor del grupo de gobierno, aplicado a estos temas tan sensibles y de vital importancia para este municipio, tenemos que reiterar nuestro total rechazo a un Plan de Ajuste que no responde a una realidad económica de la ciudad ni a su actual contexto social, responde a una falta de acción política, a la falta de búsqueda de alternativas y como hemos denunciado muchas veces, el mirar a la gestión pública desde una visión mercantilista que no entendemos, nos parece una irresponsabilidad proponer y mantener acciones que tienen como consecuencia la destrucción de la cohesión social y la destrucción del tejido económico actual y futuro, pero no lo decimos nosotros, esta semana nos desayunábamos con el dramático titular que respalda nuestra tesis, la atención de Cáritas a las familias en situación de pobreza en Telde crece en un 477% en el primer semestre del 2013. Nos encontramos ante un listado de facturas objeto de pago, fruto de la revisión del Plan de Ajuste, para inicialmente 10.000.000 y después 12.000.000 e incluso el sr. interventor en este Pleno indicaba que seguramente no llegaría a esos 12.000.000, al final nos encontramos con 17,8 millones de euros y esto denota nuevamente falta de rigor, o las medidas estaban sobredimensionadas para los 12.000.000, es decir, se asfixia innecesariamente a la ciudadanía de Telde a través de la subida de todos los impuestos, tasas y precios públicos o van a ser insuficientes para los 17,8 millones, a no ser que el grupo de gobierno sea capaz de realizar el milagro de los panes y los peces, son casi 6.000.000 de diferencia, nos parece una irresponsabilidad, estamos totalmente de acuerdo en que hay que pagarles a los proveedores pero este gobierno no se endeuda para paliar los efectos de la crisis dando ayudas sociales o programas de exclusión social ni para planes específicos de empleo, no han dado ni un vale de alimentos ni se han adherido al convenio de empleo social del Gobierno de Canarias. De endeuda para hacer frente a una deuda de corriente de servicios ordinarios del municipio, deuda de su mandato de 2012 hasta mayo de 2013, de la que no le pueden echar la culpa a otro grupo político, es muy grave endeudarse para pagar el gasto corriente sin realizar el ajuste en la cadena del gasto, todos me entenderán en las familias nos endeudamos para pagar una casa o un coche, no nos endeudamos para pagar el recibo de la luz, si esto es así algo estamos haciendo mal. El informe del interventor para el 2014 indica que se esperan 700.000.000 de ingresos, de esos se emplearán 31,7 en el capítulo 1, para el personal, 24.000.000 para atender a la deuda, amortizaciones e intereses y el resto para los servicios, no cubren los servicios, esto es una huida hacia delante, no resuelve el problema de fondo. Pero nos encontramos con un listado de facturas en los que hay casi 1.000.000 € en sanciones, esperemos que todas estas sentencias sean en firme y que el ayuntamiento haya hecho todo lo posible para defender

59/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 59/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

los derechos municipales. Hay un gasto en ferretería amplísimo, un gasto en el mantenimiento de los coches, hay dos medidas en nuestro plan de medidas referidas a las ferreterías y a los gastos de los coches, además en este listado de facturas hemos encontrado otro error que es que se incluyen anticipos de paga de algunos funcionarios, soy consciente que se ha corregido. Pero este ayuntamiento ¿debe endeudarse para pagar unos servicios y estudios técnicos para el deporte?, ¿eso es una necesidad de este ayuntamiento? ¿hay que endeudarse para pagar facturas como el sonido o para actividades del verano? No consideramos que son gastos necesarios para los que este ayuntamiento debe endeudarse, hay que pagarlos, por supuesto pero no endeudarse. ¿Deben los ciudadanos de Telde endeudarse para que este grupo de gobierno pueda hacer un seguimiento a la prensa escrita digital, radio y televisión, creemos que no. Nosotros hemos expuesto nuestra alternativa en este Pleno enmarcada en un plan de sostenibilidad económica que se concentra en 60 medidas, que el gobierno ha rechazado y nosotros, una vez más, le invitamos a reconsiderarlo, ya que puede que esta gran pelota de nieve que se está creando la tenga que para el estado español a través los mecanismos que expone la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Por lo expuesto anteriormente en concordancia con nuestra postura desde el inicio, ante esta postura económica errática y a golpe de ocurrencias, anunciamos nuestro voto negativo a esta propuesta.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: cuando quieran tener conocimiento de la empresa de Aguas está en su entera disposición y este no es un debate de una empresa privada, es una sociedad en la que represento al interés de los ciudadanos en esa compañía. Lo que se trae aquí es si se paga esas facturas porque las debemos, son contratos que hay por servicios realizados, aquí no nos estamos endeudando, estamos endeudados porque hay contratos hechos, esto son pagos a proveedores porque nos dan la posibilidad que venga el dinero de Madrid porque las arcas están a cero, el gobierno nos avala pero el dinero nos lo da un banco y tenemos que pagar intereses quizá hasta abusivo, pero son deudas que tenemos que pagar, no confunda a la población diciendo que nos vamos a endeudar, no es una deuda nueva. Por otro lado, me pareció entenderle una manifestación suya Dña. Celeste en la que decía que había alguno que se desmarcaba y tengo que decirle que hay tres partidos que formamos grupo de gobierno y que cada uno puede manifestar libremente lo que opine en los medios de comunicación y donde quiera, lo siento que antiguamente cuando usted formaba grupo de gobierno el que ordenaba y mandaba los demás se tenían que callar o estaban fuera, eso no ocurre aquí.

D. Francisco A. López Sánchez: he estado escuchando todas las intervenciones de todos los miembros de esta corporación en este punto y las aseveraciones que puedan hacer cualquier miembro del gobierno fuera del salón de pleno son responsabilidades de cada uno Dña. Celeste, porque aquí lo que cuenta es en el momento en el que usted levanta la mano o yo levanto la mía, es cuando nos quedamos todos retratados, es como se ha quedado retratado su grupo con la división de voto en el punto anterior. En cuanto a las aseveraciones que usted hace de que no estamos para endeudarnos, son proveedores que

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	60/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

—tes debemos dinero y el Real Decreto que yo haya leído, no pone ninguna frase en la que dice que discrimine lo que quiero pagar y lo que no quiero pagar, simplemente dice que si tiene cobertura presupuestaria y se ha realizado la obra, servicio o suministro, que se pague, no dice más, tampoco dice sr. Alcaraz que el 17 de julio tenga que tener... dice que el interventor tendrá que comunicar al Pleno del conocimiento del as facturas, en ningún momento especifica que tiene que ser esta fecha u otra anterior, solo dice que dará conocimiento del mismo. Aquí se han pedido tres créditos ICO, en el 2009 con unas características y con una facilidad para pagar o no algunas cosas por valor de 44.000.000 €, facturas hasta el 31 de diciembre del 2009, en el 2012 el Estado articula otra medida y pagamos 72.000.000 € hasta el 31 de diciembre del año 2011 y después hasta mayo de 2013 son 18.000.000, ha habido una bajada considerable, con lo cual esta administración está haciendo un recorte de gastos, la mayoría del grueso son contratos que nosotros estamos vinculados con el tercero y le voy a poner dos ejemplos para que vea que hemos hecho un esfuerzo en el ahorro un contra o de 7,500.0000 € que le bajamos 1.500.000 € y un contrato que salió por 6.000.000 que lo sacamos en 4.000.000 € y, a día de hoy, prestan el servicio y entre uno y otro hemos ahorrado 3.000.000 € al año. Y el procedimiento seguido hasta la fecha es totalmente riguroso y legal, todos los créditos que hemos pedido es porque esta administración los debía. Si un proveedor me ha prestado un servicio yo tengo que pagarle por los servicios prestados si cumple los requisitos del Real Decreto, yo no soy el legislador, yo lo que soy es una administración que le debe a un tercero y hay que me presta el dinero, ¿no lo cojo? ¿le dejo de pagar porque me estoy endeudando? es que ya estoy endeudado, si a un tercero al que yo le debo 17.000.000 € y pongan al proveedor que les de la gana, pueden ir al juzgado y decir que ha realizado un servicio, le pagan y, además, le cobran los intereses legales del dinero desde el momento que preste el servicio hasta el momento que le paguen y puede ocurrir que yo pague mucho más que este dinero porque lo que dice el Real Decreto es que yo le pago a usted y usted renuncia a todos los intereses que, en teoría debería pagarle yo por tardar tanto tiempo en abonarle la factura, ¿cuál es la maldad de pagarle a un proveedor que le debo?.

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): por supuesto que los proveedores tienen que cobrar, como dice el sr. López es un servicio prestado y tienen que cobrarlo pero me suena rarísimo lo de esta empresa en concreto con las cuentas en la mano, a lo mejor es por las indemnizaciones de parques y jardines que hay que incluir pero yo diría que esa indemnización viene de ejercicios anteriores a 2013, por lo tanto también entiendo que tiene que estar recogida en el presupuesto y no lo están, entiendo que habría que reconocer primero las deudas para después pagarlas, si se refieren a eso creo que el procedimiento no está bien hecho. Yo sí entiendo D. Guillermo, que con esto incrementamos deudas, estamos pagando con un crédito lo que se debe pero estamos alargando el pago con unos intereses que rondan los 8.000.000 €, son intereses abusivos que tenemos que pagara todos los vecinos de este municipio vía impuesto y termino haciendo una comparativa porque he escuchado decir que este es el crédito inferior, el

61/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	61/110
Angel Sutil Nesta		OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

más pequeño de los tres, pero vistas las facturas del crédito de 44.000.000 que creo que abarcaba un periodo de 4 ó 5 años, los 44.000.000 divididos entre esos 4 ó 5 años da una media de 11.000.000 por año, el de 72.000.000 un tanto de lo mismo pero si este de 18.000.000 que corresponde as un año y medio hacemos la misma regla de tres la deuda viene a ser la misma, por lo tanto algo falla, los gastos tiene razón D. Francisco López que se ha hecho un esfuerzo para reducirlos pero siguen estando por encima de lo que este ayuntamiento puede gastar, yo entiendo que este ayuntamiento está intervenido y lo digo por una razón, la Comunidad Autónoma de Madrid se acaba de acoger saltándose el Plan de Financiación a un crédito de 250.000.000 € para pagar a proveedores y el señor Montoro le ha dicho que existe un Plan y Madrid le contesta, siendo del mismo partido, que puede hacerlo porque tiene capacidad para ello pero es que irse al Plan es estar intervenido porque ustedes me van a obligar a cumplir una serie de requisitos y a estar vigilado y fiscalizado constantemente que a mi no me parece mal que de vez en cuando el vigilante vigile al vigilante.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): coincidiendo en gran parte con lo que ha dicho D. Juan Francisco, es deuda D. Guillermo, lo que yo no sabía es que pedir un crédito no era tener una deuda, la pregunta es ¿por qué no deja el Ministerio que se financie las administraciones locales en el mercado? Sería sin duda con menos interés, ¿por qué impone un Plan de Ajuste brutal en algunos casos cuando debería ser resultado de un pacto entre las administraciones no una imposición de una sobre otra? Estamos ante la adquisición de una deuda que va a ser de veintitantos millones de euros para pagar a proveedores por valor de diecisiete y pico. La relación de facturas es deficiente y me gustaría que siguieran explicando cómo se han contraído esas deudas en un año y cinco meses porque son deudas de este equipo de gobierno.

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): recordar que el objetivo de los Planes de Ajuste es que debido al retraso que existen en las instituciones locales del pago de las obligaciones a los proveedores esto repercute directamente en la liquidez municipal y se genera un problema estructural de insolvencia que todos conocemos y que con carácter temporal y voluntario los Planes de Ajuste dan la posibilidad de paliar este efecto inyectando liquidez a la economía municipal, no obstante, de no realizarse los cambios oportunos la situación no mejora sino que se acentúa dándose el efecto pelota de nieve que hacíamos referencia anteriormente. Por más que se quiera negar esto es una operación de deuda, un endeudamiento y no hay que confundir el debate político con lo que verdaderamente es legal con lo que a nosotros nos parece políticamente correcto, volvemos a decir que estamos de acuerdo con que se pague a los proveedores lo que nos cuestionamos es que si este municipio con los ratios económicos, con la situación social que tiene que la conocemos todos, si este municipio se debe endeudar para hacer el seguimiento de los medios, nosotros creemos rotundamente que no, una familia se endeuda para pagar una hipoteca, un coche pero no para ir al cine, eso no tiene lógica y siendo totalmente legal y teniendo la cobertura administrativa en el Real Decreto, nos

62/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sulll Nesta		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	62/110



OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

parece una inmoralidad y así lo denunciarnos. También denunciarnos que no se han hecho los ajustes en el gasto al que el gobierno dice que sí se han hecho porque si se hicieran esos ajustes en el gasto, ¿por qué serían necesarios incorporar 16.000.000 de ventas de parcelas para hacer frente a los intereses de este crédito sin decir a que partida de gastos van a afectar? esto es maquillaje, es ingeniería contable y esto es no tener la responsabilidad política que hay que tener para tomar las medidas necesarias y esto va a tener consecuencias para este municipio y no tardaremos mucho en verlas.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: yo no sé Dña. Celeste lo que usted habla de maquillaje, tres presupuestos anulados por el Tribunal de Justicia de Canarias en su mandato, ¿eso es maquillaje o eso fue un error? (Dña. Carmen guarde la compostura de respeto, deje hacer esos gestos, llevo aguantándola dos años), yo no he dicho que no sea una deuda, claro que es una deuda pero contraída, con los servicios contratados y que hay que pagarlos, ¿cómo le pagamos a los empresarios si en las arcas municipales no hay dinero? Ustedes quieren que cierren, que no se le pague al empresario que limpian colegios, dependencias municipales, para que estén en la calle y ustedes hacer política, se le debe eso porque el contrato está hecho y hay que pagarles, tenemos un servicio y hay que pagarlo. Le voy a recordar Dña. Celeste que a usted el alcalde le ordenó que hiciera un pago de un millón y pico cuando era Concejal de Hacienda, hubo un informe negativo de la Tesorera diciendo que usted no podía hacerlo porque vulneraba un Plan de Pago y usted ordenó que se pagara, ¿por qué lo pagó? ¿Por qué era amigo del empresario o porque se le debía al empresario? Será porque se le debía al empresario y tomó esa decisión, paga a pesar de que había un informe contrario de la Tesorera Dña. Noemí y usted así todo se arriesgó a que la llevaran al juzgado, cosa que nadie hizo, por lo tanto usted tomó la decisión de pagarle a un proveedor porque había hecho un trabajo y estaba usted en su derecho aunque hubiera un informe negativo, esto es lo mismo Dña. Celeste, tenemos que pagar y no tenemos dinero, si m dan un crédito bienvenido sea y le aplaudo cuando dice que hay que apoyar a asuntos sociales.

Interventor: quería hablar de dos cosas, de transparencia y de gasto, se ha hablado de falta de transparencia y en cierto modo lo entiendo aunque el presupuesto no lo comparto y digo que lo entiendo porque las normas han sido muy variables tanto las del 2009, como las del 2012 como las del 2013. El primer año por ejemplo, el Pleno aprobaba primero la aprobación de pagos y luego se pasaba al Ministerio de Hacienda, en el 2012 primero se pasaba al Ministerio de Hacienda y luego se aprobaba por el Pleno, en este 2013 se tiene que estar en el presupuesto inicialmente y después se pasa al Ministerio de Hacienda y después se trae al Pleno, son tres sistemas completamente distintos, como ustedes comprenderán a mi no me hace feliz este segundo sistema (el del 2012 y 2013) porque me obliga a enviar las cosas antes de que ustedes las hayan visto, a ustedes esto les da la sensación de una falta de transparencia pero es que es la norma, yo no puedo enviar la relación de facturas antes del día 19 porque el día 19 es el último día y precisamente a Más Por Telde fue al primero que se la envié y también al partido

63/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	63/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				

socialista que además por un error del servidor del partido socialista no la recibió y se enteró por la secretaria política de Más Por Telde que ellos sí la habían recibido tal como el Ministerio de Hacienda las habían dado, por eso aparece esos funcionarios que tienen anticipos de pagas porque aparece tal y como inicialmente se ha dado, máxima transparencia, incluso aparezco yo como acreedor de la hacienda municipal y después lógicamente lo reviso y me quito como quito los anticipos reintegrables. Después el propio Ministerio dio un plazo extraordinario que nadie esperaba porque seguramente en el conjunto de España habían cosas importantes que corregir y dieron un solo día para hacer correcciones y yo les notifiqué a todos ustedes que después de ese día les enviaría el listado definitivo. También es cierto que en todo ese plazo nadie ha venido a ver una factura solamente el año pasado vino a ver un expediente sin avisar y se lo llevó completo en fotocopias.

En cuanto al tema del gasto, aquí se está hablando siempre de pagos y el pago es una consecuencia obligada del gasto, el gasto es lo que hay que vigilar porque el pago hay que hacerlo necesariamente y si no lo hacemos nosotros lo hará el Ministerio mediante crédito o de otra forma pero lo hará porque el acreedor tienen que cobrar, el pago es necesario porque no hemos hablado nunca de un pago que no se haya efectuado porque eso sí sería grave.

Dña. Celeste López Medina (NC-CCN): manifestar que en ningún momento en el tiempo que fui Concejala de Hacienda este Ayuntamiento, nadie me obligó a realizar ningún pago y yo no tengo conciencia de lo que el sr. Guillermo reyes dice y es cierto que al Sr. Guillermo Reyes le molesta que traigamos las intervenciones tasadas, medidas, porque nos preparamos y porque tenemos respeto hacia este Pleno, cuando se viene al Pleno a decir cosas que no se ajustan a la realidad o cuando uno intenta sus manías personales verterlas en este Pleno, nosotros estamos aquí para defender los intereses de los ciudadanos y me seguiré preparando mis intervenciones.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC-CCN): primero lamentar que hayan algunas personas en este Pleno que les moleste mi presencia aquí y les recuerdo que esto de la democracia tiene que el ciudadano te elige y por eso estás aquí, es el inconveniente para algunos de la democracia y quiero hacer un ruego porque ya es reiterado que el Sr. Secretario emita un informe donde se detalle en qué punto del Reglamento aparece que las expresiones de asombro, de duda, de sorpresa o de decepción están prohibidas en el Pleno, segundo, que quien valora si esas expresiones son reglamentarias o no, tercero, si es el gobierno quien valora esas expresiones si eso es objetivo o no y, cuarto, si no debiera contratar a un experto en lenguaje no verbal para poder con el informe pertinente elevarle a la Sra. Alcaldesa la reprobación necesaria y que, por tanto, se me pueda a mi amonestar de manera reiterada porque yo exprese asombro, sorpresa, duda, porque la política la vivo con pasión, yo lamento que eso moleste, por eso ruego que el Sr. Secretario me eleve todos estos requerimientos porque he estado en otras instituciones y no salgo de mi asombro que algunos sólo no sólo quieren taparnos la boca sino que

64/110

<p>Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	64/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>				



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

pretendan que no expresemos con los ojos o con la mirada lo que pensamos, sólo faltaría controlarnos el lenguaje no verbal.

Alcaldesa: Dña. Carmen Hernández, voy a ser yo quien le conteste a esas alusiones porque la verdad es que creo que he sido más que paciente en ver no solamente sus gestos, que, desde luego, los puede hacer, no hay ningún problema pero es que usted está provocando constantemente cada vez que un miembro del gobierno habla, como me está haciendo ahora contestándome a mi, si usted quiere la palabra pídale, se la voy a dar cuando termine yo, en esta Institución mientras yo la presido la voy a dejar hablar cada vez que usted la pida, lo que no le voy a permitir es la mala educación en este Pleno y voy a ser yo, la Presidenta, quien lo corrija, y cada vez que alguno de mis compañeros hable y esté haciendo gestos y usted riéndose y hablando en alto la voy a corregir, no me hace ningún informe, las normas de educación las conocemos todos. Yo no la voy a echar por eso pero sí le ruego que si quiere hablar desde su lugar levante la mano y yo le doy la palabra cuantas veces quiera, lo que sí me parece de muy mala educación es que cada vez que un compañero hable usted esté haciendo gestos constantemente gestos que están provocando la actitud del resto del os compañeros.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: yo no es que me moleste nadie, a un señor que estaba aquí porque vulneraba el derecho de un ciudadano, yo toqué el violín en este Pleno para que se respetara el derecho que teníamos la democracia, aquí se le está dando la oportunidad de que hable en todo momento y me alegro que haya dicho que es por educación, no es que me moleste, me agrada que esté.

Dña. Celeste dice usted que yo miento, ¿quiere usted que le pase a los servicios informativos, a todos los medios de comunicación le doy lo que la Tesorera hizo que son seis o siete folios, para que usted vea que lo que estoy diciendo es verdad, que usted pagó a pesar y a ver si se entera como funciona la Administración Dña. Celeste, el que da las órdenes de pago las propone pero el que paga es el Alcalde siempre, y si le dio que pagara usted tuvo que aceptar, usted levantó un expediente a la Tesorera porque no le quería firmar y amenazó que le iba a abrir un expediente disciplinario por no pagar, si usted dice que esto no es cierto yo se lo hago llegar a todos los medios de comunicación.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC-CCN): lecciones de educación ninguna, solo pido que alguien objetivo e imparcial puntualice lo que usted acaba de expresar que es totalmente subjetivo y también pido que ese ahínco que pone por las normas de educación la aplique en su grupo de gobierno que en algunos casos no solo habla constantemente sino come en el Salón de Pleno.

D. Francisco A. López Sánchez: hoy se ha hablado de la deuda, que si no generamos más deuda, es una cosa muy simple, hay una relación de pagos, el primero las entidades financieras, el segundo, los sueldos, el tercero, el IRPF y la Seguridad Social y así un largo etcétera de todos y cada uno de los componentes que aprobó Dña. Celeste en su momento para hacer la relación de pagos a proveedores. Lo que estamos haciendo

65/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 65/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

nosotros en este momento tomando la contabilización de esas facturas y que hicimos en el año 2009 y que hicimos en el año 2012, es simplemente coger a esos señores y esas entidades que se encuentran en el puesto 8, 9, 10, 3 ó 2.500 y pasarlo al primer puesto, la deuda ya está contraída, el servicio se realizó, alguien dijo que se había hecho y se emite la factura, la deuda ya está contraída, lo único que hacemos es desde la posición en la que estaba lo pasamos a la primera posición por una modificación constitucional, y, como consecuencia de nosotros concertar una operación de crédito tenemos que pagar unos intereses, como todo hijo de vecino, ni más ni menos, pero insisto en que la deuda existe y si los proveedores fueran a ejercer su derecho de que la Administración le pague al os intereses de demora desde el momento en que emitió la factura hasta el momento en que yo se la pague nos iríamos a un contencioso que como ustedes saben, tarda lo que tarda (2, 3, 4 años), la Administración probablemente recurriría porque no quiere pagar intereses y llegaríamos a lo mejor a casación, estamos hablando de 6, 7 años más sumados al tiempo que tarda la Administración en pagar, ustedes miren los intereses legales del dinero desde el momento en que se emite la factura hasta que la Sentencia del Tribunal me obligue a pagar porque yo no le pago y a lo mejor cuando hayamos esa operación matemática veremos quien me está pagando más intereses, si el proveedor porque pide que se le pague con los intereses correspondientes como marca la Ley o nosotros cambiándoles de un lugar a otro. Estar diciendo que vamos a endeudar más es mentir, ya estamos endeudados, lo que hacemos es pagar al que le debemos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), y 13 votos en contra (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE), aprobar la citada propuesta.

Alcaldesa: se hace un receso de 15 minutos y volvemos.

Dña. Celeste López Medina se ausenta a partir de este momento por razones de trabajo.

Alcaldesa: los Plenos no pueden durar más de cuatro horas, por lo tanto no vamos a computar en el tiempo este receso que ha habido y vamos a tratar de ajustar los tiempos a lo establecido en el Reglamento de la Corporación.

13º.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS COMUNICADOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

66/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 66/110
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MÁS POR TELDE): se toma conocimiento pero en el próximo Pleno debatirlo, por lo menos expresar la opinión.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC), y 6 votos en contra (NC-CCN) y 6 abstenciones (MIXTO PSOE, MIXTO MÁS POR TELDE y CCN), aprobar la citada propuesta.

**14º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA
DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.**

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Vista la propuesta del Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, que dice:

“Resultando Primero.- En la Concejalía de Patrimonio se sigue el expediente número 146/2011 referido al Proyecto de Ordenanza de Ocupación de Espacios de Dominio Público.

Resultando Segundo.- Por el Concejal de Patrimonio se dictó orden para que se procediera a lo pertinente y necesario para elaborar proyecto de ordenanza que regule la ocupación de los espacios de dominio público con terrazas, kioscos y elementos análogos.

Resultando Tercero.- Se ha procedido a elaborar el documento continente del proyecto de ordenanza que, previos los trámites y actuaciones pertinentes, pudiera regular la ocupación de los espacios de dominio público.

Resultando Cuarto.- Por la jurídica adscrita a la Concejalía de Patrimonio se ha emitido informe relativo a legislación aplicable, procedimiento a seguir y contenido del documento.

Resultando Quinto.- El documento que contiene el proyecto de ordenanza para ocupación de los espacios de dominio público fue remitido a la Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del M.I Ayuntamiento de Telde, en orden a que se evacuara el correspondiente informe.

Lo que se ha llevado a efecto en sentido favorable.

67/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 67/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Resultando Sexto.- Atendiendo a lo a tal efecto establecido en el Reglamento del Pleno y Comisiones de la Ciudad de Telde, aprobado el 30 de noviembre de 2005, se dio traslado a los grupos políticos para que formularan enmiendas.

Resultando Séptimo.- Finalizado el plazo para evacuar el expresado trámite, no consta que haya tenido entrada en sede municipal escrito alguno continente del trámite referido.

Primer Considerando.- Dado el objeto del expediente y actuaciones del mismo dimanantes, las prescripciones y régimen en materia de Ordenanzas están contenidos en:

A) Reglamento de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su artículo 1, prevé la posibilidad y consecuente potestad de que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados, en los casos autorizados legalmente y por los motivos y para los fines previstos

Competencia atribuida que debe ejercerse, artículo 4, mediante la concurrencia de los motivos que la fundamentan y precisamente para los fines que la determinen y por los medios y principios enunciados en la legislación básica en materia de régimen local, artículo 5.

Estableciendo, artículo 7, la forma que revestirán, 1. Las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de ordenanza o reglamento. Así como otros aspectos del proceso y eficacia, 2. 2. La vigencia de los mismos se iniciará a los veinte días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva, o a contar de la publicación si así se decretare expresamente.

B) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 49,

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En concordancia con lo que en cuanto a participación ciudadana establece el artículo 69,

68/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 68/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.
2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los Órganos representativos regulados por la Ley

Así también el artículo 18 de la Ley 7/85 al decir que los vecinos tienen, entre otros, derecho a, Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

C) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 55, En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los Alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes. Remitiendo para su aprobación, artículo 56, La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

D) Para el caso de Telde por estar regido por el Título X de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo amparo fueron aprobados los instrumentos jurídicos previstos en la misma para su organización y funcionamiento, por el Reglamento del Pleno y Comisiones de Telde.

Segundo Considerando.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 19 en cuanto a la organización de los municipios que 3. El régimen de organización de los municipios señalados en el título X de esta Ley se ajustará a lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto por dicho título, será de aplicación el régimen común regulado en los artículos siguientes. Quedando incluidos los preceptos referidos al procedimiento de tramitación de las ordenanzas.

Se refrenda por la Disposición Adicional Undécima que, Las disposiciones contenidas en el título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles

Habiéndose acordado por el Pleno que el municipio de Telde se rige por lo prescrito en la normativa para los Municipios de Gran Población, a tenor de lo previsto en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Tercer Considerando.- EL Título X del expresado cuerpo normativo que, artículo 123, incluye entre las atribuciones del Pleno, apartado d), La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para cuya aprobación, apartado 2, por quedar excluidos de aquellas competencias en las que se requiere la mayoría absoluta, Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

69/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 69/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Derivado del régimen de municipio de Gran Población, se aprobó, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde, en cuyo artículo 35, 1º, relaciona entre las competencias del Pleno la de d) Aprobar y modificar las ordenanzas y los demás reglamentos municipales, de cuyo contenido,

1º.- El artículo 74 del antedicho Reglamento, punto tercero, define que debe entenderse por proyecto de acuerdo plenario 3.- El proyecto de acuerdo plenario es la propuesta que formula la Junta de Gobierno Local en los procedimientos de aprobación de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, y en el de aprobación tanto de los Presupuestos como del Plan de Ordenación y de los demás instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno; todo ello de conformidad con el artículo 127.1, a), b) y c) de la LRBRLL.

2º.- Artículo 165.- Trámite de enmiendas.

1.- El anterior proyecto de acuerdo, acompañado de las actuaciones administrativas, se remitirá por la Junta de Gobierno al Registro General de la Corporación y, una vez recibidas, su Presidencia abrirá un plazo de 10 días hábiles de exposición para que los/as Portavoces de los distintos Grupos Políticos y, en su caso, los/as miembros no adscritos/as a Grupo de clase alguna puedan presentar en dicho Registro enmiendas de adición, supresión o modificación.

2.- El citado plazo podrá reducirse a la mitad o aumentarse al doble, cuando la Presidencia del Pleno así lo decrete por razones justificadas.

3º.- Artículo 166, Finalizado dicho plazo y en el caso de que se hubieran presentado enmiendas, la Secretaría General del Pleno enviará el expediente con las enmiendas a la Concejalía de la Corporación local competente.

4º.- Artículo 167. — Convocatoria y celebración de la Comisión del Pleno competente.

1.- Recibido el expediente administrativo por la Concejalía competente ésta procederá al oportuno informe de las enmiendas presentadas, con propuesta de resolución de las mismas, en el sentido de rechazarlas o aceptarlas total o parcialmente.

2.- En caso de enmiendas, las actuaciones administrativas serán nuevamente informadas y, en su caso, controladas y fiscalizadas según lo establecido en el artículo 164.1 anterior, para, acto seguido, remitirlas a la Secretaría General de la Comisión del Pleno competente a fin de que su Presidencia, asistida por aquélla, decrete la inclusión del asunto en el Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión.

3.- La Comisión del Pleno competente, debidamente convocada y constituida, celebrará sesión para emitir el dictamen correspondiente.

70/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	70/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

5º.- Artículo 168. — Convocatoria y celebración de la sesión plenaria.

1.- A continuación, se enviará el expediente a la Secretaría General del Pleno para que su Presidencia, a iniciativa propia, incluya el asunto en la siguiente sesión plenaria.

2.- Durante la sustanciación del asunto en la sesión del Pleno sólo se votará, primeramente y en bloque, las enmiendas dictaminadas por la Comisión y, en segundo lugar, el dictamen propuesto.

3.- No obstante ello, la Presidencia del Pleno podrá admitir solicitudes de modificación que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las enmiendas presentadas en su día y el dictamen de la Comisión del Pleno, en cuyo caso aquéllas serían objeto de votación previa retirada por su promotor de las enmiendas originarias.

Cuarto Considerando.- Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; quedando garantizada su efectividad por medio de la atribución de competencias, ya sean atribuidas por delegación a aquellas de carácter propio. (Artículos 1 y ss de la Ley 7/85 en su correlación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículos 4, 3 y 5).

Siendo propias aquellas relacionadas con la gestión de los bienes que integran su patrimonio.

Competencia que es irrenunciable, artículo 12 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tenor de los mandatos contenidos en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, artículo 6, Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En homologó sentido el artículo 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Q into Considerando.- Que en la documentación producida se han implementado las previsiones contenidas en la normativa en materia de bienes de las entidades y/o administraciones públicas, así, fundamentalmente, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, en cuyos preceptos se establecen específicamente aquellas a observar para el uso o la ocupación de los bienes de dominio público.

71/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 71/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Sexto Considerando El artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción y efectos resultantes de las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, atribuye como competencia de la Junta de Gobierno Local la relativa a la gestión, administración y enajenación del patrimonio.

Atribución de competencias respecto de la que ha de traerse a colación y establecerse la oportuna concomitancia con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

3. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo

Mismo precepto, 127.2 de la Ley 7/85, que prevé la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local pueda delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores

72/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	72/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e, f, g, h con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l del apartado anterior. Habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de Telde, en la sesión celebrada el 5 de julio de 2011, por medio del que se delega en el Concejal de Gobierno de Patrimonio las competencias en materia de enajenación de patrimonio.

Junta de Gobierno Local que no ha adoptado acuerdo alguno que modifique el de 5 de julio de 2011, por el que delega las competencias en materia de enajenación, adquisición y gestión del patrimonio en el Concejal de Gobierno de Patrimonio.

Vistos los trámites, actuaciones, documentación e informes emitidos y atendiendo al estado y continuidad del expediente,

PROPONGO al Pleno:

Primero.- Que adopte acuerdo por el que apruebe inicialmente, si lo considera, el proyecto de ordenanza para la ocupación de espacios de dominio público.

Segundo.- Que, tomada la anterior determinación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, se acuerde someter a información pública el proyecto de ordenanza por treinta días.”

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): nuestro voto es abstención, como estamos en la aprobación inicial ya tendremos tiempo valorando también lo positivo que es reordenar todo este tema de los espacios públicos, tendremos tiempo para ver si hay que presentar alguna alegación.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC y MIXTO MÁS POR TELDE), y 10 abstenciones (NC-CCN y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

15.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2082, DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO

73/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sulil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 73/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

DE CANARIAS Y EL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala delegada de Servicios Sociales, Dña. Vanesa del Pino Cruz Quevedo, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Visto el acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2013 por medio del cual se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el M.I. Ayuntamiento de Telde para el Impulso de la Mediación Familiar.

Visto el escrito del Gobierno de Canarias, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en el que solicita la corrección del Convenio mencionado con respecto a lo siguiente:

- En la cláusula Quinta sobre vigencia del convenio, está será indefinida.
- En la cláusula Séptima, se añadirá la mención al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Considerando que se hace necesario rectificar el texto del convenio aprobado en los términos expuestos, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 105.2 LRJPAC, a fin de comenzar con el proyecto a la mayor brevedad posible.

Considerando que, en casos de urgencia como el presente, la Alcaldía Presidencia podrá rectificar el texto del convenio aprobado por el Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, tal y como señala el artículo 124.4.I. LRBRL.

Por todo ello, una vez acreditadas las razones de urgencia, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124.4.I LRBRL, RESUELVE:

Primero.- Rectificar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el M.I. Ayuntamiento de Telde para el Impulso de la Mediación Familiar, en los términos siguientes:

- En la cláusula Quinta sobre vigencia del convenio, está será indefinida.
- En la cláusula Séptima, se añadirá la mención al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 15

74/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 74/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- Dar cuenta del presente decreto al pleno Corporativo para su ratificación.

Dña. Gloria Cabrera Calderín (NC-CCN): estando totalmente de acuerdo que este municipio necesita de todos los recursos sociales y más, no entendemos que podían haber aprovechado la modificación y firmar un convenio con el Gobierno de Canarias para desarrollar unas competencias no propias y no se ha luchado para que este convenio venga con ficha financiera, esto nos lleva a que cualquier Concejal de esta Corporación pueda mañana firmar un convenio con cualquier Consejería y que no tengamos competencia en la materia y sin embargo como no exigimos ficha financiera a nadie pues vengamos aquí a desarrollar funciones no propias, además nos llevaría también a que nos pase cosas como han pasado esta semana que despedimos a una trabajadora en enero y en estos días se le ha tenido que indemnizar con más de 40.000 € y encima se le ha vuelto a contratar para las mismas funciones que estaba desarrollando cuando se le despidió en enero, estas cosas nosotros no las entendemos, no entendemos que ustedes hayan hecho alegaciones para cerrar las escuelas infantiles alegando que no son competencias propias y, sin embargo vengan aquí a traer competencias no propias y firmar un nuevo convenio, no entendemos la vara de medir de ustedes, o es un tema que echan en el cajón de las incoherencias, miran hacia otro lado y levantan la mano, es incomprensible que estemos asumiendo competencias impropias cuando acabamos de cerrar escuelas infantiles haciendo ese tipo de alegaciones.

Alcaldesa: para su tranquilidad tengo que decirle que el coste para el ayuntamiento es cero euros, absolutamente ninguno, así me lo transmitió tanto la Directora como el propio Viceconsejero que estuvo aquí en la firma de ese convenio, de ahí que pudimos haberlo firmado porque de no ser así como usted sabe chocaríamos con la Ley de Estabilidad Presupuestaria que no nos permite a este ayuntamiento poner ni un solo euro en aquellas competencias que no son propias.

Dña. Gloria Cabrera Calderín (NC-CCN): informarla Sra. Alcaldesa que se están utilizando recursos humanos que no han sido contratados para desarrollar estas funciones, que estas son funciones que si bien pueden realizarse desde una educadora social a una trabajadora familiar o un psicólogo o pedagogo tiene que estar habilitado para poder realizar estas funciones, en este ayuntamiento tenemos empleadas públicas que están habilitadas para estas funciones pero no han sido contratadas para estas funciones, con lo cual van a coger empleadas públicas para que desarrollen funciones para las que no han sido contratadas, simplemente para información para usted que dice que es coste cero y no es coste cero.

75/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 75/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

Alcaldesa: esa es la información que usted da y yo mantengo que lo que usted dice no es cierto pero usted seguirá manteniendo su postura y yo la de la Directora y el Viceconsejero que ambos en una rueda de prensa que fue donde firmamos el contrato, porque fue público, preguntaron los medios, si faltó alguien a la verdad supongo que en su día se le podrá reprochar. En cuanto al ayuntamiento, no hay ningún gasto, por lo tanto, no requiere de ningún informe porque no hay ningún gasto.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 16 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC y MIXTO MÁS POR TELDE), y 10 abstenciones (NC-CCN y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

B) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1º.- DACIONES DE CUENTA

1.1.-Decretos de la Alcaldía desde el nº 1476 a 1645 de 2013, y manuales desde nº 1982 a 2157 de 2013.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de los referidos Decretos de la Alcaldía.

1.2.- Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 01.10.13 y 08.10.13.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Fco. Artiles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): reiterar la pregunta que hicimos en el pasado Pleno, la cual no se nos ha dado respuesta y quisiéramos saber el coste final de la asesoría jurídica externa que se contrató para negociar el despido colectivo de las escuelas infantiles.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTOPSOE): aunque la sentencia del Tribunal Supremo del 24 de septiembre de 2012 es clara, sin embargo parece que en el grupo de gobierno existen diferencias en relación a la interpretación y por tanto la pregunta es al Concejal encargado de Aguas, ¿considera el gobierno el abastecimiento de agua a los ciudadanos una tasa o un precio público?

Rogar que sean podados los árboles situados en el aparcamiento que se encuentra en el Campo de Fútbol Pedro Miranda y el I.E.S. Fernando Sagaseta, que están impidiendo que en hora nocturna se vea la luz y algunos vehículos han sufrido actos vandálicos, según denuncian los vecinos.

76/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 76/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
(GRAN CANARIA)**

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC-CCN): ¿por qué razón se ha procedido a la devolución de 17.400,00€ al Cabildo Insular en concepto de obras de pintura teniendo además que abonar intereses de demora?

Rogamos que nos explique las razones de la devolución de 11.000,00 € al Cabildo de Gran Canaria en materia de Juventud,

Un ruego, semanas atrás hubo una tala de una palmera en el pueblo de Jinámar y solicitamos por escrito el informe pertinente, rogamos que cuanto antes ese informe se nos haga llegar a nosotros porque se habla hablado de picudo y de cuestiones, es decir, lo hemos solicitado por escrito, solamente rogamos que se nos remita dicho informe.

También días atrás también, no hace mucho, solicitamos a propuesta de un grupo de afectados de Jinámar, que nos cediera el salón de Usos Múltiples de la Gerencia de Jinámar para una reunión que iba a celebrarse ayer por la tarde a las 18:00 horas, es una sorpresa que en su momento no se nos cedió ese lugar para la reunión de esta gente afectada, es triste ver como que la gente afectada sencillamente por situación de emergencia social tuvieran que tener la reunión fuera, solicitamos o rogamos o preguntamos mejor dónde esta la responsabilidad en cuanto a la cesión de este espacio.

Y también otra pregunta con relación a Jinámar, aún estamos esperando cuál es la actuación real en cuanto al Juan Carlos Hernández que aún están esperando la gente por una serie de compromisos, compromisos que se hicieron hace unos meses atrás. Nada más.

D. Francisco A. López Sánchez responde a D. Juan Fco. Artiles diciendo que ya fue contestada en la Comisión informativa correspondiente, ; yo doy cuenta o en el Pleno o en la Comisión informativa del mes siguiente.

3º.- MOCIONES.

3.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PSOE, RELATIVO A LA “RETIRADA DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS PENSIONES” (R.E. 29.223, DE 26.09.13).

Por D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“El Partido Popular aprovecha la crisis una vez mas para imponer recortes en derechos sociales. Su propuesta de reforma de las pensiones es injusta y opaca. Los argumentos esgrimidos para justificarla no son ciertos. Ni los es la necesidad de adelantar el factor de sostenibilidad previsto para 2027-2032, ni lo es que la crisis haya acelerado el desequilibrio entre ingresos y gastos del sistema. Tramposo resulta también el llamado factor de equidad

77/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 77/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

generacional, con el que señalan que bajando las pensiones de sus padres los hijos tendrán pensiones en el futuro.

Conviene recordar que España es uno de los países que menos gasta en pensiones, el 10,2% frente al 13,5% de la media europea, pero ni siquiera en las proyecciones a 35-40 años el gasto en pensiones español superará la media de la UE.

La reforma de las pensiones que propone el Gobierno del Partido Popular bajará todas las pensiones, tanto las actuales como las futuras.

Los que ya cobran, porque la fórmula de revalorización de las pensiones, el 0,25% anual, supone una pérdida real del poder adquisitivo de las actuales pensiones. Las futuras, porque lo que se establece hará más difícil acceder a una pensión y su cuantía será menor que las actuales.

La norma castiga especial o doblemente a las mujeres, ya que estas tienen salarios más bajos, trabajos precarios y a tiempo parcial. El 62% de pensiones de jubilación de mujeres son inferiores a 600 euros mensuales y, el 85% de las pensiones de jubilación de mujeres son inferiores en cualquier tramo de renta a los hombres.

La trampa más descarada es sostener que lo que hay que hacer es reducir el gasto en pensiones y no incrementar los ingresos, tanto los contributivos como los de origen fiscal.

Por todo ello, el Grupo

Propone:

1º) Que el Gobierno Central retire el proyecto de reforma de las pensiones

2º) Que se establezca un diálogo en el Pacto de Toledo para llegar a un acuerdo entre las fuerzas políticas y la representación de los agentes sociales representadas en el mismo.

D. Juan Fco. Artilles Carrefio (MIXTO MÁS POR TELDE): tan solo para manifestar nuestro apoyo incondicional a la propuesta, entendemos que la medida que va a tomar el Gobierno del Estado referente a las pensiones, entiendo que va en la medida del despropósito, menor poder adquisitivo, menor capacidad del gasto, bloqueo del consumo y parece ser que son las políticas del nunca saldremos adelante sin seguimos metiendo recortes y tijeras. Hay un dato 300.000 familias sin ingresos, dependientes de los mayores, de los pensionistas, están los datos publicados por Cáritas, por lo tanto en la línea de opinión personal, entiendo como lo entiende mi compañero Rubén que esta es una moción que hay que apoyar y no sólo aquí en el salón de Pleno sino tratar de cuestionar y criticar en aquellos medios donde uno estime conveniente.

Dña. Carmen Hernández Jorge (NC-CCN): esto es una moción oportuna, necesaria y que afecta a toda la población canaria y a los teldenses. El gobierno del Partido Popular justifica como todas las medidas que esto supone un ahorro en el gasto, realmente lo que se esconde es una medida ideológica, busca abrir la puerta al suculento negocio para las compañías de seguro

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	78/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

y para la banca a través de los planes de jubilación. Hay que resaltar, que, a medida que un país se desarrolla y que dispone de una mejor sistema sanitario y de un mejor sistema de condiciones de vida, aumentan los años de vida de su población y que esto supone que hay un mayor número de personas que dejan su vida laboral y que, por tanto, hayan más jubilados, esto es un motivo positivo, significa que q hemos hecho bien nuestra tarea pero también es cierto que a medida que se va dando este proceso de desarrollo y de envejecimiento de la población, aumenta la productividad, de modo que sea posible que un menor número de personas empleadas puedan sostener con su trabajo a un mayor número de personas inactivas, garantizando así la sostenibilidad del sistema que es lo que el Partido Popular dice que no está garantizado. Esto es lo que ocurre en los países avanzados, en la Europa moderna, en esa que guía todo lo que hacemos, en lugar de presentar esa realidad insisten en que el envejecimiento de la población es el origen de un futuro desastre financiero afirmando que este envejecimiento continuado hará que llegue un momento de insostenibilidad del sistema de pensiones, una justificación que como hemos relatado no es cierta, nos hacen creer como en todas las medidas que no les queda más remedio que reducir la cuantía de la pensión porque amplían el periodo de cálculo y también aumentan la edad de jubilación, esto implica que la pensión será más tarde y de menor cuantía, al mismo tiempo se está alentado a la población a que suscriba pensiones privadas, por eso decía que ese fomenta el negocio en este sentido. Estamos totalmente a favor de la proposición, además nos preocupa qué va a ser de nuestros jóvenes, la gente que se jubila ahora o en las próximas décadas habrá tenido tiempo de cotizar lo suficiente para cobrar una pensión máxima pero la gente joven que cada vez se incorpora al mundo laboral más tarde, los que tienen suerte y algunos no se están incorporando, tendrán serias dificultades para poder acceder a una pensión en unas mínimas condiciones de dignidad, por tanto vamos apoyar esta moción, entendemos que con la excusa de la crisis, el ultraliberalismo que gobierna España y Canarias de manera indirecta, está desmantelando los derechos de los trabajadores y que además, está eliminando un derecho fundamental que es tener una pensión digna.

D. Daniel Martín Castellano: nuestro grupo anuncia que vamos a apoyar la moción, nos consta que todos los grupos en el Parlamento de España menos el del gobierno, han presentado enmiendas a la totalidad a este proyecto de ley que reformará nuevamente nuestro sistema de pensiones, como bien se decía hay dos factores para calcular esas nuevas pensiones, uno de ellos va a afectar directamente a los actuales pensionistas y perdonen la broma quien viva más cobrará menos. Por otro lado, parece ser que si las pensiones deben ser financiadas por los pensionistas entonces tenemos que pedirle a los militares que financien los cuarteles o a los diplomáticos que financien por ejemplo el Ministerio del Interior. También podemos considerar que tanto no importa el número de trabajadores sino la riqueza que estos sean capaces de generar y por lo tanto fijamos la atención en el reparto de la riqueza que genera los trabajadores y también con eso que he dicho va a rebajar el poder adquisitivo de los pensionistas.

79/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 79/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

D. Carmelo Reyes Rodríguez: decir que aunque generalmente solemos votar abstención sobre algunos temas que no son decisivos, nuestro voto, me refiero, y sin embargo no queremos entrar en esa política del bipartidismo pero en este caso vamos hacer una excepción y vamos a votar que sí, especialmente porque al gobierno le falta, a nuestro juicio, diálogo, somete y presiona a los pobres y se olvida de la banca y de los ricos.

D. Francisco A. López Sánchez: yo tengo 37 años y me gustaría que cuando me jubilara en el tiempo que me digan, igual 65, 67, tener la misma posibilidad que han tenido mis padres en tener una pensión y es verdad que podríamos hacer un esfuerzo y decir que como tenemos dinero todavía en el fondo de reservas podemos subir pensiones no a un 1 ni un 2, ni el IPC, si es el IPC más 4, más 5, más 6, porque para eso hay dinero los próximos 4 ó 5 años, pero eso es pan para hoy y hambre para mañana.

Me hace gracia también que el representante del progresismo a lo largo de este país no recuerde cuando se congelaron las pensiones en el año correspondiente, nosotros las equiparamos a un 0,25, sube poco, pero sube, no las han congelado, creo que la reforma es valiente y es necesaria por lo mismo que dije al principio, sigo teniendo los mismos 37 años y me gustaría que a los 67 tuviese la posibilidad de pagar, no como dice D. Daniel que mi madre es pensionista y se pague ella la pensión, no, mi madre estuvo 42 años trabajando y se merece el pago de la pensión y cada uno el suyo D. Daniel, lo que no podemos meternos es en un bucle que como consecuencia de porque ahora vayamos a rascar 4, 5 ó 10.000 o 2.000.0000 de votos, nos pongamos en una tesitura en la que pasados 10 años veamos que las decisiones que tomamos hoy simplemente, desde el punto de vista partidista, nos llevan a un colapso aún mayor y los datos en los que destruyen empleo y no generamos creo que la encuesta de población activa no estacional no tiene nada que ver, anuncian los datos que, hasta la fecha no se habían tenido en el tercer trimestre, igual miramos situaciones y realidades distintas pero es que la realidad es la que manda y les guste o no les guste el país va saliendo y esto requiere que tomemos medidas que son impopulares pero que son necesarias. Insisto que nosotros tenemos la valentía de reformar y de tomar decisiones para hacer elementos estructurales aún sabiendo el riesgo que conlleva desde el punto de vista electoral porque si miráramos desde el punto de vista ambicioso y egoísta, yo no estoy aquí para darle malas noticias a nadie, ¿por qué voy yo a tomar yo decisiones que me impidan a mi volver a gobernar?, es responsable con lo que estamos haciendo y el resultado se demuestra andando, el hecho es la economía y el hecho es que en julio del año pasado teníamos 660 de algo que todo el mundo nombraba y que parecía que la conocíamos todos y hoy nadie nombra que he bajado 400 puntos por debajo de la italiana.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): respetando que los tiempos son mínimos, solo hacer un apunte a una expresión que utiliza D. Francisco López, "el país va saliendo" y me vino a la cabeza que no hay nada más que escuchar al Sr. Botín que le entra dinero a puertas y escuchar a los representantes de Cáritas que dicen que le faltan las perras

80/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARÍA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	80/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

para poder alimentar a cuantos más pobres van creciendo, esa es la forma de salir de este país, uno le entra el dinero a puertas y otros no tienen para mantener el país.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 18 votos a favor (CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE), y 8 votos en contra (PP) aprobar la citada moción.

Alcaldesa: anuncio que el Gobierno va a retirar, por las escasez del tiempo, las mociones 3.4 y 3.5 y seguimos manteniendo exactamente el mismo tiempo que establece el Reglamento para poder llegar hasta el final del Pleno.

3.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA LOS GRUPOS MUNICIPALES NC-CCN, GRUPO MIXTO PSOE Y GRUPO MIXTO MÁS POR TELDE, EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2014 (R.E. 31.781, DE 17.10.13).

Por D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE) se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

“Los presupuestos generales del Estado para 2014 presentados por el Gobierno Central lo único que consolidan es la pobreza y el paro. Con estos presupuestos las familias españolas se empobrecen mas. Ni es cierto que apuntan hacia la superación de la crisis, ni que van a ayudar a la salida de la misma.

Las razones:

- Se va a seguir destruyendo empleo neto en el 2014
- Los salarios de los trabajadores van a disminuir (los costes laborales unitarios)
- Nueve millones de pensionistas van a ver devaluadas sus pensiones
- Se les congela el sueldo otra vez a 3 millones de funcionarios
- España va a alcanzar el mayor endeudamiento de toda su historia, el 100% del PIB (69% en 2011)

Para todos estos sectores, que son los mayoritarios de la sociedad, no hay recuperación; como no la hay con el copago para enfermos crónicos, ni para los estudiantes que se han quedado sin becas.

Estos presupuestos certifican las brutales bajadas de los últimos años en las áreas mas sociales, mas sensibles y prioritarias:

- 30% menos en Servicios Sociales
- 44% menos en Fomento del Empleo
- 25% menos en educación

81/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 81/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

- 10% menos en sanidad
- Cerca del 25% menos en investigación civil

En estos presupuestos 2014 el Gobierno vuelve a incumplir, una vez mas, sus promesas ya que dijeron que en 2014 bajarían impuestos y no los bajan, los suben.

Este escenario no es de recuperación sino de retroceso para la mayoría social.

Canarias esta sufriendo las consecuencias de la actual crisis, el paro alcanza según la EPA del II trimestre de 2013 la cifra de 371.300 personas, con un 42,8% de parados que no perciben prestación; una de las comunidades autónoma con mayores tasas de pobreza, que ha crecido nada menos que un 102% frente a un 60% de media en España.

Los presupuestos del Estado de los últimos años recogen de manera constante un auténtico maltrato a las Islas. Desde la ficha financiera, pasando por el drástico recorte del Convenio de carreteras, al Plan Integral de Empleo.

Los datos concretos del presupuesto 2014 son contundentes:

- Baja en un 35% la aportación del Fondo de Compensación Interterritorial para este año, la comunidad que mas recortes sufre en este concepto;
- Bajan las inversiones directas un 5%; la media de inversión por habitante es de 215 euros, mientras que en Canarias tan solo alcanza 155;
- Se pone a cero euros la partida del Plan Integral de Empleo de Canarias, y el convenio de carreteras tiene un recorte acumulado de 290 millones de euros desde 2012

Por todo ello, los grupos firmantes presentan la siguiente MOCION.

1º) Expresar nuestro rechazo al proyecto de presupuestos generales del Estado 2014 presentado por el Gobierno Central.

2º) Que se cumpla en los presupuestos para el año 2014 con lo dispuesto en el artículo 95 (compensación del hecho insular) y del artículo 96 (distribución de inversiones públicas en Canarias) de la Ley 20/1991 de 7 de junio de modificación del REF.

3º) Formular un plan urgente y extraordinario de empleo, sostenibilidad de los servicios públicos y contra la pobreza para Canarias que se incorpore a los presupuestos para el 2014

4º) Comunicar estos acuerdos a las Cortes Generales.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): lógicamente somos parte de la moción y la vamos a apoyar, por el corto tiempo que hay no vamos a intervenir sino mostrar nuestro apoyo y que vamos a votar a favor.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC-CCN): “cuanto peor mejor”, ese parece ser el lema que impregna todas las decisiones del Partido Popular, cuanto peor le vaya a Canarias, mejor le irá al Partido Popular en Canarias, ya los presupuestos generales del 2013 castigaron duramente a esta tierra, los del 2014 lo único que hace es ahondar, suponen un significativo agravamiento de lo que parece una planificada agresión a esta tierra. Canarias recibe el peor trato de todas las Comunidades, pese a tener las más altas tasas de paro y de pobreza, así como las dificultades

82/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 82/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

añadidas que tenemos por ser un territorio alejado y fraccionado, condiciones que recoge tanto la Constitución como la propia normativa europea. Canarias perderá 233.000.000 con estas nuevas cuentas y, en definitiva, quien los perderá serán los canarios y las canarias. Estos presupuestos suponen, en su conjunto, un continuismo con las políticas de la austericidio, la austericidio es un término creado por los economistas que definen el suicidio colectivo provocado por la derecha del Partido Popular en España y por la derecha europea, a través de las políticas de recorte, que lo único que están consiguiendo es más pobreza, más desempleo, reducciones salariales, peores condiciones laborales, así como un preocupante desmantelamiento de los servicios públicos que lo vemos todos los días y que lo vimos ayer, la expresión de la ciudadanía canaria en la manifestación contra la LOMCE, todo ello en un marco donde hay menos ingresos y en donde la deuda sigue creciendo. Cuando hablamos de un maltrato solo tenemos que ir a los datos concretos, una reducción del 20% en la inversión que supone perder dinamización económica porque la inversión en carreteras, etc. genera empleo, empeorar las condiciones de vida de los pensionistas, también de los canarios, con una subida del 0,25 que no va a compensarla subida de los precios y, además, persisten en destruir lo que es la Ley de Dependencia y lo que esto supone. Siempre recuerdo aquellos que dijeron que a Canarias les había tocado la lotería con el hecho de que hubiese un Ministro en Madrid, el Sr. Soria, muchos ya pensamos que el refranero español y canario dice "para este viaje no necesitábamos Ministro", es decir, parece justo lo contrario, que la presencia del Sr. Soria es la que está provocando que no se cumpla en Canarias con el REF, por ejemplo en el capítulo de inversiones con una pérdida gravísima que además se está desmantelando las políticas activas de empleo, los canarios tienen que saber que gracias a la presencia del Sr. Soria en Madrid, Canarias pierde los pocos millones de euros que tenía para favorecer el empleo, ese dinero que venía por ejemplo para convenios a través de Desarrollo Local, etc, y, además, lo hace en un territorio que tienen el 33% de paro y también un territorio donde uno de cada tres canarios están en situación de pobreza, pero hay que decir que no es que no haya dinero, no hay dinero para Canarias porque hay otros territorios como por ejemplo Andalucía y Extremadura que sí mantienen sus planes de empleo por ejemplo los planes de empleo rurales financiados con partidas del Estado del que se benefician entre 120.000 y 20.000 empresas, no hay dinero para Canarias no sé si será porque está el Sr. Soria en Madrid. En definitiva decirle a la sociedad que en Madrid existe una representación amplísima de diputados y senadores del Partido Popular, representan el 66% del resto, de todos los diputados del Partido Popular y que esperamos que presenten enmiendas que corrijan este injusto presupuesto que lo único que hace es ahondar en el retroceso económico y social de esta tierra.

D. Daniel Martín Castellano: solamente anunciar nuestro voto positivo a esta moción. Solo un dato que puede resumir todo lo que se ha estado diciendo para no alargarnos en el tiempo, Canarias ha perdido en estos tres presupuestos últimos un 48,8% de los recursos que procedían del Estado, casi la mitad del dinero que recibían.

83/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	83/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

D. Francisco A. López Sánchez: estaba escuchando atentamente todas y cada una de las intervenciones y me gustaría comenzar con un apunte, si esta moción se hubiera hecho en julio o en octubre del año pasado, estaríamos hablando de una situación totalmente distinta , con el presupuesto del 2013 nos encontramos con que las inversiones regresan a España, nos encontramos con que esa prima está por debajo de la italiana y ha bajado 400 puntos, nos encontramos que empresas multinacionales de primer nivel eligen España y deslocalizan sus inversiones en Europa del Este y Europa Central para elegir España para fabricar sus vehículos, estamos hablando de que somos el primer país productor de vehículos industriales y estaríamos hablando de otras cifras macroeconómicas que no sienten la mayoría de los ciudadanos, pero es tan simple como que para que esos señores elijan nuestro país y no se vayan a otros territorios, es que tenemos que ser atractivos desde el punto de vista de las inversiones. Hasta la fecha actual no éramos atractivos por una simple razón, cuando yo iba a pedir dinero afuera para cubrir mis necesidades de Tesorería a mi me pedían un interés más alto del que me piden hoy y eso significa que yo inspiro confianza en el exterior porque he realizado una serie de reformas que me llevan a ser más ágil, a ser más flexible y a traer más dinero, le voy a dar otro dato sobre la mesa, el Fondo Monetario Internacional dice que para el año 2014 creceremos un 0,2, manteniendo este dato, prevé que cerremos el ejercicio 2013 con un -1,3 y si cerramos el ejercicio 2014 con un 0,2 se supone que la economía española ha crecido un 1,5.

Centrándonos en el tema de los Presupuestos Generales del Estado y contra esa carga que dice que supone tener un Ministro de esta región en Madrid, parece que la carga no es tal, no sé si a usted le suena Dña. Carmen las zonas rurales deprimidas, es un convenio que financia el Estado, el único convenio que nos hemos podido dotar esta Administración y a lo mejor tiene que ver por ese señor que está allí. En el año 2011, los últimos Presupuestos Generales del Estado que aprobó el partido socialista, con el bastón de Canarias, recorta en un solo año un 37% de las inversiones de Canarias y eso hay que tenerlo en cuenta y como ustedes dicen que los presupuestos no traen inversiones para Canarias, tenemos una ampliación del Aeropuerto de Gran Canaria por 58.000.000, una dársena en el Puerto de la Luz por 20.000.000 más, el Puerto de Los Mármoles de Arrecife, el de Puerto del Rosario, el de Granadilla, la nueva estación en Santa Cruz de Tenerife, en La Gomera, en Tenerife Norte, en Tenerife Sur.

Un programa de una presentadora que nadie puede decir que comulga con las ideas del Partido Popular, porque ha tenido rífi rafe con todos los dirigentes del Partido Popular, entrevista al Ex Presidente del Gobierno y dice "reconozco que las cosas se están haciendo razonablemente", si las cosas se están haciendo razonablemente bien y lo reconoce el que fue Presidente del Gobierno de la Nación, que no creo que tenga el carné del Partido Popular, algo estaremos haciendo bien.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): solo puntualizar, inversores externos, deslocalizar empresas de países del este, la pérdida de derechos de los trabajadores lógicamente va abaratando la mano de obra y ya casi es más fácil, según dicen ustedes, cifras macroeconómicas, venir a España que a los países del este. Estamos siendo más competitivos

84/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 84/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

para las empresas, de esta manera pronto estaremos a niveles de países subdesarrollados porque si trabajamos más por menos dinero para que otros se lo lleven, sinceramente, mal vamos.

D. Francisco A. López Sánchez: dígame usted que el hecho de que el segundo hombre más rico del planeta haya elegido Fomentas, Construcciones y Contratas para comprar el 6%, no implique eso algo; eso es que somos un país atractivo para el inversor, para el que tiene el dinero en el bolsillo y además le vuelvo a explicar otra vez una cosa tan simple, que la Nissan, que Renault, que cualquiera de ellos elija España para plantear la construcción de un nuevo vehículo supone que yo voy a crear economía indirecta, que voy a necesitar a un tercero para que me auxilie a mi, no solamente las inversiones directas sino terceros que me pueden auxiliar a mi y al final vamos hablar usted y yo de las bondades, de las reformas que ha hecho el Gobierno que ahora ustedes no la entienden ni las comparte, pero ya verá que a lo largo del tiempo las comprenderá y las compartirá. Y, en cuanto al esfuerzo que hacen las Comunidades Autónomas, me gustaría ver el esfuerzo que ha hecho la Comunidad Autónoma de Canarias que tenemos un 30% de paro con todo tipo de ayudas especiales a la promoción de empleo y si sumamos todo el dinero que se ha gastado esta Comunidad Autónoma en cursos de formación inútiles a todas luces porque si no estaríamos hablando de otra tasa de desempleo, estaríamos en otro sitio.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC-CCN): que el Partido Popular alegue que el desempleo tiene que ver con la crisis, que además esté todo el tiempo diciendo que quien crea empleo en Canarias es el sector empresarial, la economía, la dinamización económica y que luego le eche la culpa al Gobierno de Canarias porque a través de las políticas activas de empleo no se genera empleo, eso tiene un nombre, vamos a suponer que las políticas activas de empleo en Canarias no hayan funcionado todo lo bien que quisiéramos, que seguramente hay cosas que se pueden mejorar, ¿y la alternativa es dejarla a cero, eliminar el fondo? ¿no será más lógico evaluarlas políticas e invertir en otro tipo de políticas activas si no creemos en las actuales para que ayuden a la inserción laboral?, no generan empleo y por tanto, es un planteamiento absolutamente intencionado de confundir a la gente decir que en Canarias no se genera empleo por culpa del Gobierno de Canarias cuando usted sabe que es la macroeconomía y la economía de ámbito general la que condiciona la dinamización económica y, por tanto, la generación de empleo.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): en primer lugar decirle que hay algunos ex presidentes que son corteses, que saben cuál es su papel y que actúan como hombres de estado, hay otros que conocemos y que actúan completamente distinto, eso marca la diferencia política y personal. Convertimos en un país cuya productividad sea exclusivamente producto de la devaluación de los salarios, de los ingresos de los trabajadores, no va a ningún sitio porque eso no reactiva el consumo y eso es lo que está prolongando la crisis. Pero estábamos hablando de los presupuestos, usted dice que nos ciñamos al objeto, usted ha hecho un canto a unos supuestos datos macroeconómicos que algunos tienen de positivo y otros son por lo menos

85/110

Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 85/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

dudosos. Respecto a los presupuestos, ¿mejoran los dependientes, mejoran los trabajadores, mejoran los funcionarios públicos? esa es la realidad, un retroceso global de las rentas del trabajo y un ascenso importantísimo de las rentas del capital que estos presupuestos consolidan y con la política de ustedes va a perpetuarse.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor (NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO CC), 8 votos en contra (PP) y 4 abstenciones (CIUCA) aprobar la citada moción.

3.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL NC-CCN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ESPECIAL DE EMPLEO (R.E. 31.942, DE 18.10.13).

Por Dña. Minerva Alonso Santana (NC-CCN) se da lectura ala siguiente moción que literalmente dice:

“En Canarias, la crisis económica ha provocado la destrucción del empleo y el aumento de paro, en unas circunstancias preocupantes debido a que cientos de familias se han incorporado por primera vez y a causa de las condiciones socioeconómicas actuales, a situaciones de vulnerabilidad social. Canarias presenta actualmente una tasa de paro del 33,69 % (EPA Julio 2013), 371.340 personas desempleadas en un territorio donde 4 de cada 10 desempleados (43%) no percibe ningún tipo de ayuda o prestación. (Datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

Telde, cuarta ciudad del archipiélago no se escapa del panorama complicado con 16.884 personas desempleadas (Obecan, Sept. 2013) en un contexto sociopolítico poco favorecedor donde de forma progresiva se destruye el estado de derecho y la incapacidad para responder las necesidades más básicas de las familias teldenses que peor lo pasan con esta crisis. Esta ciudad necesita de forma urgente de respuestas firmes, de capacidad y trabajo constante en la lucha contra el desempleo y la exclusión social, una gran ciudad con graves problemas sociales necesita de políticas de formación y empleo adaptadas a las circunstancias y que abogan a la responsabilidad política.

Es por ello que se exige el planteamiento firme desde el grupo político NC-CCN que desde el grupo de gobierno se aborde con voluntad y responsabilidad las situaciones de desventaja social existentes en el municipio y se doten de nuevos enfoques para crear empleo y mejorar la protección social, actualmente una de las líneas políticas prioritarias de trabajo que debe asumir este gobierno.

86/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHEE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHEE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 86/110
 OkpVdHEE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Por lo tanto, mejorar la situación de las personas desempleadas y en especial la de las personas desempleadas que no reciben ningún tipo de prestación, debiera ser la prioridad política de un gobierno con el fin de establecer planes específicos que aborden dicha problemática y que repercutan positivamente en la economía local y prevenir la entrada a situaciones de vulnerabilidad social o intervenir en ellas como una prioridad social.

También es necesario comenzar de forma decidida el desarrollo de una política de diversificación que tome como principal factor de crecimiento las necesidades del entorno social, la sostenibilidad medioambiental y el desarrollo tecnológico como elementos básicos de creación de empleo estable. Telde y Canarias necesitan de una apuesta firme por la recuperación de nuestra economía, una apuesta dirigida hacia un nuevo modelo económico que asuma las potencialidades que presenta esta ciudad en yacimientos de empleo verde (energías limpias y ocupaciones dirigidas a la protección del medio ambiente), del empleo blanco (servicios de proximidad o personales), las nuevas tecnologías o el ámbito de la conectividad y el transporte.

Por todo lo expuesto se insta:

1. Se tomen las medidas oportunas para poner en marcha con carácter de urgencia un Plan de Empleo Social que dé respuestas específicas a las personas desempleadas del municipio con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, en especial a aquellas que no perciben ningún tipo de prestación y permitir contribuyendo así a la mejora socioeconómica, familiar y personal.
2. Instar al Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias y Gobierno de España a la implicación presupuestaria en la lucha contra el desempleo y la exclusión social a través del desarrollo de planes especiales de empleo y de acciones conjuntas que ayuden a combatir este fenómeno y a reactivar la economía local.
3. Que se conforme un foro especial de empleo con la participación de todos los agentes sociales (sindicatos, asociaciones), políticos, empresariales e instituciones supramunicipales que traten las medidas específicas para intervenir en el desempleo y una metodología adaptada al contexto municipal para la distribución eficiente de los recursos para la creación de empleo.

D. Juan Fco. Artilles Carreño (MIXTO MÁS POR TELDE): entendiendo que las políticas de empleo no son competencia local, pero entiendo también que ya en este Pleno en una ocasión se debatió sobre cuestiones parecidas, tanto PSOE como PP, vamos a apoyar esta moción porque entendemos a Dña. Minerva y comprendemos la situación y la compartimos, quizá, aún no siendo competencias locales, sí sería bueno, como se habló en su momento, que

87/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 87/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

todos nos sentáramos hablar y volcar ideas sobre cuáles podrían ser las posibles soluciones a este asunto.

D. José Alcaraz Abellán (MIXTO PSOE): nuestro voto afirmativo a la moción porque va en la dirección correcta y adecuada. Como se ha dicho aquí, nosotros ya planteamos alguna iniciativa y las sensación es que hemos perdido casi dos años en poner en marcha una estrategia local de empleo con las competencias que sean posible, negociando con el resto de las administraciones, negociando con los empresarios y los sindicatos presentes en el municipio, no hay que renunciar a fijarse una estrategia local de empleo, en todo caso, nosotros asumimos con claridad y estamos totalmente de acuerdo con la propuesta y la vamos a respaldar.

D. Daniel Martín Castellano: solamente anunciar nuestro voto afirmativo a la moción.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: me gustaría votarle que sí aunque me quede solo pero ustedes nos están diciendo que nos hagamos cargo de un problema que es del Gobierno de canarias, que es el empleo; si es del Gobierno de Canarias, ¿por qué tenemos nosotros que asumir las responsabilidades del ayuntamiento de crear empleo?, nosotros no tenemos competencias para crear empleo, podemos poner los medios y estamos apurados para salir, a ver cómo pagamos lo que debemos para ahora tener que asumir esto. En el punto de unirnos aquí todos a una y ayudar a las personas de exclusión social por supuesto que sí porque las ayudas son deficientes, en eso coincidimos, pero en el empleo no, yo no me hago responsable de una cosa que es competencia del Gobierno de Canarias y del Gobierno de la Nación, pondremos los medios de crear un foro pero quite la palabra “que en el empleo nosotros somos los competentes” y cuente también con nuestro apoyo.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: el Partido Popular va a votar afirmativamente a esta moción pero no quiero dejar pasar la oportunidad para hacer algunas puntualizaciones. Esta moción se me recuerda a algo así como si ustedes ahora preenvasen una moción para terminar el famoso Gimnasio de El Cubillo o el Tanatorio o el Saneamiento de La Gavia. Hace aproximadamente dos meses que la Sra. Alcaldesa ha dicho públicamente que hemos pedido al Presidente del Gobierno de Canarias una cita para hablar de la creación de un Plan de Empleo específico no social, para el municipio de Telde, por tanto, es un poco extraño que esta moción llegue hoy al Salón de Pleno. Como no tenemos mucho tiempo, solo quiero hacer dos puntualizaciones: desde la Concejalía de Desarrollo Local se actúa con voluntad y responsabilidad, fíjese usted que sin tener competencias hemos atendido a casi 500 emprendedores, hemos presentado más de cinco proyectos al Servicio Canario de Empleo y solo nos han aprobado uno y sí quisiera decir que en el Servicio Canario de Empleo que es quien verdaderamente tiene las competencias de empleo en Canarias, tras tener en estos dos años tres Consejeros y dos Directores del Servicio Canario de Empleo, en este mes de octubre nos ha llegado la primera convocatoria para presentar algún proyecto que genere empleo en nuestro municipio.

88/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 88/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

Dña. Minerva Alonso Santana (NC-CCN): hacer varias aclaraciones, totalmente de acuerdo que no es competencia del ayuntamiento el generar empleo pero sí el de crear las condiciones para que se genere empleo en Telde. También le digo que muy bien que la Alcaldesa haya tomado la iniciativa de reunirse con el Gobierno de Canarias para tratar estos temas pero ha habido dos años y actualmente tenemos 16.884 desempleados y ¿sabe usted cuántas redes de trabajo se han realizado en Telde durante dos años? cero, ¿sabe cuántas reuniones para tratar planes especiales de empleo debido a la situación que están pasando las familias en Telde? cero, ¿sabe usted cuántos programas especiales se han propuesto desde su concejalía para trasladarlos a las instituciones supramunicipales competentes en este asunto? Cero.

Alcaldesa: yo le reitero que tenemos todos un micrófono, que se nos escucha bastante bien, yo entiendo el acaloramiento del debate pero vamos a tratar de no levantar la voz de esa forma.

D. Guillermo Reyes Rodríguez: nosotros vamos a abstenernos y no es porque estemos de acuerdo, en la ayuda a los familiares que no tienen trabajo cuenta con mi apoyo y le apoyo en lo que sea ayudar, en lo que sea competencia nuestra, pero no me pida algo que no es de nuestra competencia, tenemos que exigirle duramente al Gobierno de Canarias y al Gobierno de la Nación que aporte dinero y ahí estamos. De todas formas nosotros llevamos tres meses en Asuntos Sociales trabajando en un proyecto para ver si se pudiesen poner los medios para crear empleo y está bastante adelantado.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: yo no sé porqué usted se acalora, debe ser una tónica general de las mujeres hoy de NC en el Salón de Plenos pero en mi agenda (yo la tengo colgada en internet), tengo que decirle que, a pesar de que haya habido tres Consejeros del Gobierno de Canarias en materia de empleo, he intentado en varias ocasiones, incluidas con la ayuda de la Alcaldesa, verme con alguno y no ha podido, con los Directores del Servicio Canario de Empleo los he visto a todos, y el Cabildo vía golpe de teléfono. Casualmente tengo aquí la respuesta al Sr. Alcaraz a la pregunta del Pleno del mes pasado, son cuatro folios y no se la leo porque el tiempo es corto pero cuando usted quiera puede pasar por la Concejalía a mirarlos y sí hay una cosa que me resulta curiosa, todo lo que pasa en materia de desempleo que es malo es culpa del Partido Popular, cuando aumentaba el paro era culpa de Mariano Rajoy y ahora resulta que cuando disminuye en Canarias, incluyendo a este municipio, es gracias a las políticas del partido socialista. No tenemos mucho tiempo para entrar en debate, le invito a que pase por la Concejalía cuando usted quiera, le enseño mi agenda, lo vemos, lo hablamos, le cuento todo lo que he hecho, lo puede mirar también en prensa, si le apetece, y nada más.

Dña. Minerva Alonso Santana (NC-CCN): simplemente disculparme por alzar la voz pero es que yo también vivo la política con pasión, con vocación y con compromiso.

Alcaldesa: los que no gritamos debe ser que no nos gusta la política.

89/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 89/110
 OkpVdHfB6mEX5N+GjmK7Yg==			

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 22 votos a favor (PP, MIXTO CC, NC-CCN, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) y 4 abstenciones (CIUCA) aprobar la citada moción.

3.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO RELATIVA AL FRACCIONAMIENTO ANTICIPADO DE TRIBUTOS.

Alcaldesa: se retira del orden del día por falta de tiempo, la presentaremos en el próximo pleno.

3.5. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE CINCO ACELERADORES LINEALES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA EN GRAN CANARIA.

Alcaldesa: se retira del orden del día por falta de tiempo, la presentaremos en el próximo pleno.

4º.- COMPARENCIAS

No hubo

5º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

5.2.- OTROS ASUNTOS

ACTOS

Pregón III semana del Día Internacional de la Personas Mayores.

Misa Solemne y acto de entrega de condecoraciones en conmemoración de la festividad de los "Santos Ángeles Custodios", (Patrono Cuerpo Nacional de Policía).

Acto de presentación y acto de entrega de premios de la VIII Cata Insular de Mieles de Gran Canaria con el Consejero de Agricultura, Pesca, Aguas y Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria.

Reconocimiento a la abuela de Telde, Juana Cabrera.

Visita del Presidente del Cabildo de Gran Canaria a las instalaciones de la Residencia de Taliarte.

VI Reunión de Alcaldes de la Isla, con el Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

90/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	90/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

FALLECIMIENTOS

Miguel Cabrera Izquierda, funcionario de Ocio adscrito a la Concejalía de Ocio y Festejos.

MÉRITOS DEPORTIVOS

La padelista Patricia Amador logra el subcampeonato en el Torneo de BullPadel del La ondina Verónica Navarro se adjudicaba el triunfo en media distancia de la Travesía a nado en el Mar de Las Calmas, en La Restinga y su primera posición en la I Travesía Fiestas de la Naval.

Al tenista David Marrero por el subcampeonato en dobles en el Torneo de Shanghai.

A los bugueros Eduardo Rodríguez por el Campeonato de España Open y a Guillermo Cobo por su tercera posición en los Campeonatos de España Open. A Borja Granados por el sub campeonato de España Sub 16 y a Jonathan Vega por su tercera posición en Dropknee en los campeonatos de España disputados en La Coruña

Al boxeador Ferino Rodríguez Noda "Ferino V" por el titulo de Campeón de la Unión Europa (EBU) en el Peso Welter logrado en Avenzzo, Italia.

Al padelista Alejandro Amador por el subcampeonato en el III Torneo de Menores de Club Tagoro en Tacoronte, Tenerife.

A Cristian Artilles por su Campeonato Provincial de Las Palmas 1/8 de Automodelismo.

A Víctor Rivero y Eugenio Falcón que se alzaron con la medalla de plata en el último mundial de motonáutica

A la joven Teldense Patricia Amador Fleitas, por sus méritos deportivos en el mundo del Pádel.

ALCALDESA: en Asuntos de Presidencia tengo que dar cuenta, porque así me lo exige el Ministerio -lamento no tener el tiempo para poderme extender porque me hubiese gustado pero se lo dejaré a todos después-, de la operación que se concertó con este ayuntamiento a través del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril; el Ministerio nos dice que no se ha mandado nunca información de ese crédito ICO, pese a que ha sido requerida en bastantes ocasiones, y

91/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 91/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

ahora nos obligan a comunicarlo al Pleno para que tengamos constancia, el crédito ICO 2009, Plan de Saneamiento.

También tengo que decir, porque es un compromiso que mantuve con el profesorado, alumnado y padres y madres del I.E.S. Lomo La Herradura, que esa declaración habíamos dicho de hacerla institucional, yo propuse a todos los grupos que se hiciera institucional sobre la necesidad que tiene el I.E.S. de La Herradura de mantener los cuatro cursos de la E.S.O., como ustedes saben es un centro que es para toda la zona suroeste de la isla de Gran Canaria, falta un profesor y hay alumnos con especiales dificultades, un centro que no es el común de todos los centros como todos sabemos, para no extenderme, yo quería saber si el resto de los grupos va hacerla institucional tal y como lo acordamos, faltaba el partido socialista, que nos dijera si hacían esa petición, sumándose, y me gustaría saberlo porque lo voy a someter a votación. Se aprueba por UNANIMIDAD.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.-REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE TELDE EN EL ÁMBITO DE LA NUEVA UNIDAD DE ACTUACIÓN CASAS NUEVAS II, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL T.TS DE FECHA 26/11/06 RESOLVIENDO EL RECURSO DE CASACIÓN Nº 2363/06.

Previa ratificación de la urgencia por 24 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE) se acordó tratar en la presente sesión el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, y vista la Propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Antonio Sarmiento Tascón de fecha 24/10/2.013, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el expediente administrativo número 1059/2013, referente al procedimiento de REVISION PARCIAL DEL P.G.O. DE TELDE EN EL AMBITO DE LA NUEVA UNIDAD DE ACTUACION CASAS NUEVAS – 2, EN EJECUCION DE SENTENCIA DEL T.S. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.006 – RESOLVIENDO EL RECURSO DE CASACION NUMERO 2363/2006.

92/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 92/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
T E L D E
 (GRAN CANARIA)

VISTO informe jurídico emitido con fecha **24/10/2013**, por la **Técnica de la Administración General Dña. Eloisa Gil Peñate**, el cual consta en el expediente administrativo de referencia y que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente administrativo **núm. S-18/03** incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario **núm. 246/02**, seguido a instancia de Doña Carmen Suárez Gil y Otros, en contra del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 4 de febrero de 2002, que aprobó definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Telde.

VISTO el expediente administrativo de referencia **núm. 1.059/2.013** de Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de la nueva Unidad de Actuación Casas Nuevas-2, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 26 de noviembre de 2006, recaída en el recurso de casación **núm. 2.363/06**.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2005, se dicta sentencia **núm. 550/05** por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda en el recurso contencioso administrativo **núm. 246/02**, en el que interviene como demandante Doña Carmen Suárez Gil Y otros contra el Acuerdo de la COTMAC, de fecha 4 de febrero de 2002, que aprobó definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Telde, en cuyo fallo se dispone desestimar el recurso contencioso administrativo.

RESULTANDO.- Que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de casación **núm. 2.363/06**, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por Doña Carmen Suárez Gil y Otros.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de noviembre de 2.010, se dicta sentencia por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación **núm. 2.363/2.006**, cuyo fallo, se reproduce a continuación:

1.- Que ha lugar al recurso de casación **núm. 2.363/2006** interpuesto por Doña Carmen, Doña Eloisa, D. Salvador, D. Juan, Doña Esperanza y Doña Ángela Suárez Gil; de D. Nicéforo Suárez Melián, Doña Ángela López Rivero, Doña María Dolores, Doña María de los Ángeles y D. Patricio Suárez López contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas, de 12 de diciembre de 2005 (recurso contencioso administrativo **núm. 246/2002**), que ahora queda anulada y sin efecto.

93/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 93/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

2.- Estimamos el recurso de contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de febrero de 2002 que aprobó definitivamente el PGO del municipio de Telde, declarando nulas las determinaciones de dicho Plan General que afectan a la finca de su propiedad ubicada en Casas Nuevas, y declarando asimismo que la clasificación que corresponde a la totalidad de esos terrenos es la de Suelo Urbano no Consolidado.

RESULTANDO.- Que en fecha 6 de junio de 2011 y Registro de Entrada núm. 22.626, se recibe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, traslado del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 19 de mayo de 2011, relativo a la toma de conocimiento de la sentencia, de fecha 26 de noviembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, del Tribunal Supremo, solicitando que se proceda, en ejecución de dicha sentencia, a la modificación del planeamiento municipal acordada en el fallo de la misma.

RESULTANDO.- Que en fecha 31 de enero de 2012 y Registro de Entrada núm. 2.493, se recibe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, escrito reiterando la ejecución de sentencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia (expediente núm. S-18/03) de 26 de noviembre de 2010 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta) Recurso de Casación núm. 2.363/2006, seguido a instancias de Doña Carmen Suárez Gil y Otros sobre recurso contra resolución de acuerdo de la COTMAC de fecha 4 de febrero de 2002.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administración Sección Quinta).

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de marzo de 2012 se recibe Oficio, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 246/02, en el que figura como demandante Doña Carmen Suárez Gil y Otros, para que se informe en el plazo de 20 días si se materializó en el planeamiento municipal lo que determina el fallo de la sentencia dictada por el Alto Tribunal.

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de enero de 2013 se recibe Oficio, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 246/02, en el que figura como demandante Doña Carmen Suárez Gil y Otros, para que se informe en el plazo de 10 días de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución de sentencia, y en su caso,

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	94/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

explique las razones que lo hayan impedido, o bien que, justifique a través de los medios legales oportunos, que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

ATENDIENDO.- Que en fecha 23 de octubre de 2013, se dicta, por el Concejal de Urbanismo, providencia de incoación de expediente administrativo para la Revisión Parcial del PGO de Telde en el ámbito de la nueva Unidad de Actuación Casas Nuevas-2, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 26 de noviembre de 2006, recaída en el recurso de casación núm. 2.363/06.

ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de octubre de 2013, se redacta por los técnicos municipales, documento técnico de Revisión Parcial del PGO de Telde en el ámbito de la nueva Unidad de Actuación Casas Nuevas-2, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 26 de noviembre de 2006, recaída en el recurso de casación núm. 2.363/06.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.
Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO.- El artículo 108 de la citada norma legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligado a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

95/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 95/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

CONSIDERANDO.- Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C, de fecha 8 de febrero, y publicada la normativa urbanística en el B.O.P. de fecha 13 de febrero del 2002.

CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece que serán objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

96/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sullil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 96/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (TRLOTENC) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.
La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art.46 del TRLOTENC, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
- d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, "La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes".

97/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 97/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece:

1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- Que el art. 28.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

“En las Revisiones Parciales de los instrumentos de ordenación, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supra local.

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telds.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	98/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

CONSIDERANDO.- Que el art. 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, establece que:

Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:

«4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.

La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.

Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.

En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.»

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del

99/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 99/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTO: el expediente administrativo 1.059/03, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

Primero.- Se ha de solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exoneración de la presente Revisión Parcial del trámite de avance.

Segundo.- Se ha de solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exclusión de la presente Revisión Parcial del procedimiento de evaluación ambiental.

Tercero.- Se informa favorablemente la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, relativa a la Unidad de Actuación Casas Nuevas-2, elaborada por los técnicos municipales, en fecha 24 de octubre de 2013, en ejecución de la sentencia, de fecha 26 de noviembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 2.363/2.006.

Cuarto.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, a consulta de las Administraciones Públicas, y de audiencia a los interesados, por el plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

Quinto.- Que se remita el Acuerdo que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

VISTO: el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se ha de solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exoneración de la presente Revisión Parcial del trámite de avance.

100/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 100/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

SEGUNDO.- Se ha de solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la exclusión de la presente Revisión Parcial del procedimiento de evaluación ambiental.

TERCERO.- Se informa favorablemente la aprobación inicial de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, relativa a la Unidad de Actuación Casas Nuevas-2, elaborada por los técnicos municipales, en fecha 24 de octubre de 2013, en ejecución de la sentencia, de fecha 26 de noviembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 2.363/2.006.

CUARTO.- Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a información pública, a consulta de las Administraciones Públicas, y de audiencia a los interesados, por el plazo de un mes, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

QUINTO.- Que se remita el Acuerdo que se adopte a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 22 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, y NC-CCN) y 4 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

6.2.- EXPTE. 17/13. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26/04/13.

Previa ratificación de la urgencia por 24 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE) se acordó tratar en la presente sesión el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 16 de octubre de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente administrativo núm. S-18/03 incoado por la Sección Jurisdiccional de la Concejalía de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Telde relativo al procedimiento ordinario núm.

101/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	101/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

246/02, seguido a instancia de Doña Carmen Suárez Gil y Otros, en contra del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 4 de febrero de 2002, que aprobó definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Telde.

VISTO el expediente administrativo de referencia núm. 17/2.013 de Modificación Puntual del PGO de Telde, en el ámbito de la nueva Unidad de Actuación Casas Nuevas-1, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 26 de noviembre de 2006, recaída en el recurso de casación núm. 2.363/06.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2005, se dicta sentencia núm. 550/05 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda en el recurso contencioso administrativo núm. 246/02, en el que interviene como demandante Doña Carmen Suárez Gil Y otros contra el Acuerdo de la COTMAC, de fecha 4 de febrero de 2002, que aprobó definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Telde, en cuyo fallo se dispone desestimar el recurso contencioso administrativo.

RESULTANDO.- Que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de casación núm. 2.363/06, ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por Doña Carmen Suárez Gil y Otros.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de noviembre de 2.010, se dicta sentencia por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 2.363/2.006, cuyo fallo, se reproduce a continuación:

1.- Que ha lugar al recurso de casación núm. 2.363/2006 interpuesto por Doña Carmen, Doña Eloísa, D. Salvador, D. Juan, Doña Esperanza y Doña Ángela Suárez Gil; de D. Nicéforo Suárez Melián, Doña Ángela López Rivero, Doña María Dolores, Doña María de los Ángeles y D. Patricio Suárez López contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas, de 12 de diciembre de 2005 (recurso contencioso administrativo núm. 246/2002), que ahora queda anulada y sin efecto.

2.- Estimamos el recurso de contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 4 de febrero de 2002 que aprobó definitivamente el PGO del municipio de Telde, declarando nulas las determinaciones de dicho Plan General que afectan a la finca de su propiedad ubicada en Casas Nuevas, y declarando asimismo que la clasificación que corresponde a la totalidad de esos terrenos es la de Suelo Urbano no Consolidado.

RESULTANDO.- Que en fecha 6 de junio de 2011 y Registro de Entrada núm. 22.626, se recibe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, traslado del Acuerdo de la COTMAC, de fecha 19 de mayo de 2011, relativo a la toma de conocimiento de la sentencia, de fecha 26 de noviembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Quinta, del Tribunal Supremo, solicitando que se proceda, en ejecución de dicha sentencia, a la modificación del planeamiento municipal acordada en el fallo de la misma.

102/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sullil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	102/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 31 de enero de 2012 y Registro de Entrada núm. 2.493, se recibe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, escrito reiterando la ejecución de sentencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia (expediente núm. S-18/03) de 26 de noviembre de 2010 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta) Recurso de Casación núm. 2.363/2006, seguido a instancias de Doña Carmen Suárez Gil y Otros sobre recurso contra resolución de acuerdo de la COTMAC de fecha 4 de febrero de 2002.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administración Sección Quinta).

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de marzo de 2012 se recibe Oficio, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 246/02, en el que figura como demandante Doña Carmen Suárez Gil y Otros, para que se informe en el plazo de 20 días si se materializó en el planeamiento municipal lo que determina el fallo de la sentencia dictada por el Alto Tribunal.

RESULTANDO.- Que en fecha 10 de abril de 2012, Registro de Salida núm. 5.339 se solicita a la entidad Ingeniería Técnica Canaria, informe para proceder a la ejecución de sentencia.

RESULTANDO.- Que en fecha 31 de julio de 2012 se notifica Providencia de fecha 26 de julio de 2012, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 246/02, concediendo un plazo de dos meses para aprobar la modificación puntual.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de septiembre de 2012 se redacta el documento técnico por la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A. Con dicha documentación se incoa el expediente administrativo 17/13.

RESULTANDO.- Que en fecha 2 de enero de 2013 se recibe Oficio, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, Sección Segunda de Las Palmas, en referencia al Procedimiento Ordinario núm. 246/02, en el que figura como demandante Doña Carmen Suárez Gil y Otros, para que se informe en el plazo de 10 días de los actos administrativos realizados a fin de llevar a cabo la ejecución de sentencia, y en su caso, explique las razones que lo hayan impedido, o bien que, justifique a través de los medios legales oportunos, que la ejecución se ha realizado en los términos acordados por este Tribunal.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de enero de 2013, Registro de Salida núm. 399, se remite a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC el documento técnico de Modificación Puntual.

103/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	103/110
	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==		
			
OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

RESULTANDO.- Que en fecha 12 de febrero de 2013, se emite informe técnico, solicitando que se subsanen una serie de deficiencias en el documento técnico elaborado de Modificación Puntual.

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de febrero de 2013, Registro de Salida núm. 2.624, se remite a la a la entidad Ingeniería Técnica Canaria, el informe técnico emitido en fecha 12 de febrero de 2013, para que se proceda a su subsanación.

RESULTANDO.- Que en fecha 9 de marzo de 2013 se corrige el documento técnico de la modificación puntual por la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de abril de 2013, se emite informe propuesta de resolución del Jefe de los Servicios proponiendo la aprobación inicial de la Modificación Puntual. Dicha propuesta se elabora sin informe técnico relativo al nuevo documento técnico de modificación puntual.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de abril de 2013 el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la **Modificación Puntual** del Plan General de Ordenación de Telde, en la Unidad de Actuación Casas Nuevas I y suelo Urbano anexo, en este término municipal de Telde, todo ello en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, P.O. 246/02 y Recurso de Casación 2.363/06, promovido por Doña Carmen Suárez Gil y Otros.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas por el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de octubre de 2013 se emite informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que la potestad de hacer ejecutar las

sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

CONSIDERANDO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que dispone que cuando sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto

104/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	14/03/2014
ID. FIRMA	afirma OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	104/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio.

CONSIDERANDO.- El artículo 108 de la citada norma legal, por el que el M.I. Ayuntamiento de Telde se ve obligado a la ejecución de la Sentencia objeto de notificación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, establece que serán objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con esta Ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, (TRLOTENC) aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

CONSIDERANDO.- Que el art.46 del TRLOTENC, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.

b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.

c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.

d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

105/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 105/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:

a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.

b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.

5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:

a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, "La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes".

CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 29 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece:

1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

106/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.teldc.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 106/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.

4. El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- Que el art. 28.4 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

“En las Revisiones Parciales de los instrumentos de ordenación, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.

CONSIDERANDO.- Que el art. 10 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, establece que:

Se modifica el número 4 de la disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, con el siguiente contenido:

«4. Los Planes Insulares de Ordenación y los Planes Generales de Ordenación, que a la entrada en vigor de esta ley se hubieran adaptado de forma básica o plena al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, podrán llevar a cabo sus adaptaciones a las Directrices de Ordenación General y a las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas por esta ley, sin necesidad de la formalización de la fase de avance, siempre que se acredite que el nuevo documento que se propone no modifica de forma sustancial el modelo territorial del plan.

La exoneración del avance se acordará por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el trámite de cooperación interadministrativa que deberá instarse por el respectivo ayuntamiento o cabildo, al amparo del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, antes de la aprobación inicial del respectivo documento de planeamiento y determinará, si no se insta paralelamente a la consulta, la realización de la evaluación ambiental estratégica exigida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, en la fase de aprobación inicial.

Igualmente, y con los mismos requisitos, podrá prescindirse del trámite de avance en las revisiones parciales de los planes insulares y planes generales, cuando se acredite que los cambios que determinan no alteran de forma sustancial el modelo territorial insular o municipal.

107/110

<p>Código Seguro de verificación: OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 107/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			

En tanto que reglamentariamente se determine el modo y requisitos que deban observarse en la materialización de estas previsiones, corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el control de la acreditación municipal o insular en relación con la no alteración del modelo territorial exigido. Dicho pronunciamiento deberá realizarse por la Comisión, en el trámite de cooperación administrativa previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y con los efectos previstos en dicho precepto.»

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTO: el expediente administrativo S-17/03, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero y Único.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2013, recogido en el cuerpo de la presente propuesta.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 22 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, y NC-CCN) y 4 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

6.3.-PROPUESTA DE BAJAS Y ALTAS DE OBRAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

Previa ratificación de la urgencia por 22 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, NC-CCN y MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE) se acordó tratar en la presente sesión el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día.

Por el Concejal delegado de Obras Públicas D. Ignacio Serrano Pérez, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“Vista la Propuesta de bajas y altas de Obras del Plan de Cooperación con el Cabildo de Gran Canaria de fecha 10/09/2013.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, Nabila Amin-Rafat Goushesh, de fecha 23/10/2013, que dice:

108/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 108/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==			



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE
TELDE
(GRAN CANARIA)**

“Según datos obrantes de esta Concejalía las obras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos han quedado de la siguiente manera:

- **Campo de lucha Lomo Cementerio (12.PCA 17.01):**
 - Presupuesto de Licitación: 123.634,90 Euros
 - Presupuesto de Adjudicación: 92.646,80 Euros
 - Diferencia: 30.988,10 Euros.
- **Liquidación Ermita Cazadores: 14.000,00 Euros.**
 - Liquidación estimada: 4.000,00 Euros
 - Diferencia: 10.000,00 Euros
- **Sobrante Redacción de Proyecto “Instalación Eléctrica Casa La Condesa” (12.PCA 17.05.A2): 3.139,50 Euros.**
- **Total: 44.127,60 Euros.**

Se hace necesario que dicha diferencia se reutilice en los siguientes Proyectos:

- **Redacción de Proyecto “Reasfaltado Distrito Casco – Costa”: 10.272,00 €.**
- **Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud “Saneamiento en La Gavia”: 4.978,00 €.**
- **Coordinación de Seguridad y Salud Edificio de Usos Múltiples en el Cubillo: 4.708,00 €.**
 - **Rehabilitación y accesibilidad en paseos marítimos en los barrios de Melenara y la Garita. II Fase: 24.169,60 €.**

Para la ejecución de estos proyectos se deberá disponer de la documentación que acredite la disponibilidad del suelo, autorización de otras administraciones si fuera necesario.

Es cuanto tengo el deber de informar al respecto, lo que se traslada a los efectos oportunos.”

Por lo que vengo a PROPONER:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 20 de septiembre de 2013, relativo a las altas del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, en cuanto a los Proyectos:

- **“Alumbrado Plaza de Clavellinas”: 35.844,55 €.**

109/110

<p>Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA 109/110
 <p>OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==</p>			

- "Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de Alumbrado Plaza de Clavellinas": 3.510,00 €.
- Redacción de Proyecto "Saneamiento en La Gavia": 4.978,00 €.

SEGUNDO: Conservar el acuerdo plenario reseñado en todo lo no modificado en el punto anterior y dar de alta en el Plan de Cooperación del Cabildo con los Ayuntamientos a los siguientes proyectos:

- Redacción de Proyecto "Reasfaltado Distrito Casco – Costa": 10.272,00 €.
- Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud "Saneamiento en La Gavia": 4.978,00 €.
- Coordinación de Seguridad y Salud Edificio de Usos Múltiples en el Cubillo: 4.708,00 €.
- Rehabilitación y accesibilidad en paseos marítimos en los barrios de Melenara y la Garita. II Fase: 24.169,60 €.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Cabildo de Gran Canaria".

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 21 votos a favor (PP, CIUCA, MIXTO CC, y NC-CCN) y 4 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excm. Sr^a. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 14:10 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

110/110

Código Seguro de verificación:OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	14/03/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==	PÁGINA	110/110
 OkpVdHfE6mEX5N+GjmK7Yg==				